

La Gaceta

diario oficial

Precio ₡ 30,00

Ver contenido en la última página

AÑO CXIII

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 6 de noviembre de 1991

Nº 212

16 Páginas

Este número incluye el Suplemento "La Gaceta".

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

Nº 20791-MIRENEM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE RECURSOS NATURALES, ENERGIA Y MINAS,

Con fundamento en el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política y de conformidad con los artículos 35, 36 y 37 de la ley Nº 7174 y artículo 13 de la ley Nº 6084,

Considerando:

1º—Que la función primordial de las áreas silvestres es la conservación de la biodiversidad del país y los recursos culturales y paisajísticos sobresalientes.

2º—Que estudios técnicos realizados por el Centro Científico Tropical, Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza, Dirección General Forestal, han determinado que se debe establecer categorías de manejo de áreas silvestres más adecuadas, de conformidad con los recursos existentes en esta zona. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1º—Declárase el Parque Nacional Arenal, demarcado en las hojas cartográficas del Instituto Geográfico Nacional, escala 1:50.000, Tilarán y Fortuna con la siguiente descripción:

Partiendo de un punto ubicado en la margen derecha del río Caño Negro, en la confluencia con la quebrada Grande, en coordenadas N265800 y E452100; continúa el límite aguas arriba de esta quebrada por su margen derecha hasta un punto en coordenadas N265200 y E452425 para continuar por una recta hasta un punto situado en la margen derecha de la quebrada Paja en coordenadas N265850 y E452700, sigue el límite aguas arriba por esta margen hasta el punto en coordenadas N265550 y E453300 para continuar por una serie de vértices cuyas coordenadas se describen a continuación:

Norte	Este
265050	453900
265250	453850
265400	454250
265750	454500
265750	454800
265950	455100
265650	455650
266250	456250
265475	456630

Este último punto se localiza en la margen derecha del río Piedras Negras, por el que continúa el límite aguas arriba hasta un punto en coordenadas N264970 y E458600. Para continuar por una serie de vértices cuyas coordenadas se describen a continuación:

Norte	Este
265260	458875
265600	459650
265500	459750
265600	459875
265520	459940
263350	459450
263550	458500
263225	458350
263075	458050
263050	457540
263150	457150
263650	456675 (margen derecha, río Aguas Gatas)
263500	456400
263250	456350
263000	456375
262800	455625
262900	455500
262750	454975
262850	454900
263050	455075
263400	455150
263750	454850
264400	455050

Este último punto se localiza en la margen izquierda del río Aguas Gatas, por el que continúa aguas abajo hasta el punto en coordenadas N264500 y E454500. Para continuar por una serie de vértices cuyas coordenadas se describen a continuación:

Norte	Este
264325	454300
264325	454100
264825	453900
264850	453725
264450	452800
264175	452275
263925	452200
263550	451850
263425	451450
263625	451050
264200	450950
264475	450825
264275	450700
264100	450475
264100	450250
263750	449780
263700	449600
264425	449650
264575	449750
265000	450125
265600	449875
265775	449900
266075	449675
266150	449900
266100	450025
266125	450425
266025	450575
266000	451200
266075	451325
265850	451550
265950	452050
265800	452100

Este último punto corresponde al punto de partida de la presente descripción.

Artículo 2º—En esta área regirán las prohibiciones y disposiciones establecidas para los parques nacionales, en la ley Nº 6084 del 24 de agosto de 1977.

Artículo 3º—Los terrenos privados existentes en el área, se considerarán parte del Parque cuando el Estado los adquiera. Mientras tanto, los propietarios gozarán de todos los atributos de dominio.

Artículo 4º—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de La República.—San José, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y uno.

R. A. CALDERON F.—El Ministro de Recursos Naturales, Energía y Minas a. i., Mario A. Boza Loría.—C-3919.

Nº 20792-MIRENEM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE RECURSOS NATURALES, ENERGIA Y MINAS,

En uso de las facultades que les confieren el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, en relación con los artículos 35, 36 y 37 de la ley Nº 7174 del 28 de junio de 1990 y el artículo 13 de la ley Nº 6084 del 24 de agosto de 1977,

Considerando:

1º—Que mediante decreto ejecutivo Nº 12307-A del 13 de febrero de 1981, se creó el Refugio Nacional de Fauna Silvestre Isla Bolaños, ubicado en Bahía Salinas, Océano Pacífico.

2º—Que estudios técnicos han recomendado que el Refugio Nacional de Fauna Silvestre Isla Bolaños por su ubicación y características biológicas, pase a formar parte del Parque Nacional Santa Rosa, cambiándose así su categoría de manejo al integrarse a un Parque Nacional. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1º—Modifíquese la categoría de manejo del Refugio Nacional de Fauna Silvestre Isla Bolaños, creado mediante decreto ejecutivo Nº 12307-A del 13 de febrero de 1981, para que pase a formar parte del Parque Nacional Santa Rosa. En este sentido, se amplía el límite del Parque Nacional Santa Rosa, para que también abarque la Isla Bolaños.

Artículo 2°—El área del antiguo Refugio Nacional de Fauna Silvestre Isla Bolaños, ahora integrado al Parque Nacional Santa Rosa, quedará bajo la administración del Servicio de Parques Nacionales del Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minas y en dicha área serán aplicables las disposiciones y prohibiciones contenidas en la ley N° 6084 del 24 de agosto de 1977.

Artículo 3°—Derógase el decreto ejecutivo N° 12307-A del 13 de febrero de 1981.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y uno.

R. A. CALDERON F.—El Ministro de Recursos Naturales, Energía y Minas a. i., Mario A. Boza Loría.—C-3920.

N° 20793-MEIC-MAG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y LOS MINISTROS DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO
Y DE AGRICULTURA Y GANADERIA,

En uso de las facultades conferidas por los artículos 89 y 140, incisos 3 y 18) de la Constitución Política,

Considerando:

1°—Que el café es considerado el grano de oro de nuestro país porque ha sido históricamente una de las principales fuentes generadoras de divisas y de empleo, y en general, de riqueza en el país.

2°—Que es de enorme interés para el Gobierno de la República, apoyar eventos en los cuales se realicen exposiciones, conferencias u otras actividades en relación con esta materia y de esa manera, promocionar la producción, la exportación y el mejoramiento del comercio internacional del café. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Se declara de interés público y nacional la V Semana Internacional del Café (SINTERCAFE V), que se celebrará del 17 al 20 de noviembre de 1991 en San José, Costa Rica.

Artículo 2°—Todas las dependencias e instituciones públicas, con objetivos o finalidades afines al evento mencionado en el artículo 1°, o que de algún modo tengan relación con su ejercicio, quedan autorizadas, dentro de los límites legales establecidos, para prestar todo tipo de ayuda para su realización.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y uno.

R. A. CALDERON F.—Los Ministros de Economía, Industria y Comercio, Gonzalo Fajardo Salas y de Agricultura y Ganadería, Juan Rafael Lizano Sáenz.—C-3921.

N° 20794-G

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACION, POLICIA Y SEGURIDAD PUBLICA,

Con fundamento en lo dispuesto en la ley N° 6725 del 10 de marzo de 1982,

DECRETAN:

Conceder asueto a los empleados públicos del cantón de Guatuso de la provincia de Alajuela, el 24 de octubre del presente año, con las salvedades de costumbre, en ocasión de la celebración de los festejos cívicos.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno.

R. A. CALDERON F.—El Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, Luis Fishman Z.—C-3922.

N° 20795-G

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACION, POLICIA Y SEGURIDAD PUBLICA,

Con fundamento en lo dispuesto en la ley N° 6725 del 10 de marzo de 1982,

DECRETAN:

Conceder asueto a los empleados públicos del cantón de La Unión, Tres Ríos, de la provincia de Cartago, el 11 de octubre del presente año, con las salvedades de costumbre, en ocasión de la celebración de los festejos cívico-patronales.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno.

R. A. CALDERON F.—El Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, Luis Fishman Z.—C-3923.

N° 20796-G

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACION, POLICIA Y SEGURIDAD PUBLICA,

Con fundamento en lo dispuesto en la ley N° 6725 del 10 de marzo de 1982,

DECRETAN:

Conceder asueto a los empleados públicos del cantón de San Rafael de la provincia de Heredia, el 25 de octubre del presente año, con las salvedades de costumbre, en ocasión de la celebración de los festejos cívico-patronales.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno.

R. A. CALDERON F.—El Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, Luis Fishman Z.—C-3924.

N° 20797-J

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y GRACIA

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política y 27, inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública,

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifíquese y adiciónese al decreto ejecutivo N° 20716-J de los diez días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y uno, para que en lo sucesivo no se lea el inciso c) del artículo 1°; adiciónese un artículo 2° que diga:

"Rige a partir de su publicación."

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno.

R. A. CALDERON F.—La Ministra de Justicia y Gracia, Elizabeth Odio Benito.—C-3925.

N° 20799-TSS

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que les confieren el artículo 14 de la Constitución Política, en sus incisos 3) y 18) y los numerales 273 y 274, incisos a) y d) del Código de Trabajo.

Considerando:

1°—Que es obligación del Estado costarricense velar por la salud de los trabajadores.

2°—Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tiene como propósito fundamental la protección efectiva del trabajo humano.

3°—Que es de interés público todo lo referente a la Salud Ocupacional en la medida en que se promueve el bienestar físico, mental y social de los trabajadores previniendo cualquier daño físico o mental resultante de una labor remunerada.

4°—Que es el Consejo de Salud Ocupacional el organismo técnico encargado de la difusión de los métodos y sistemas de prevención de los riesgos del trabajo.

5°—Que es alarmante el aumento de los accidentes que a diario sufren los trabajadores. **Por tanto,**

DECRETAN:

1°—Declárese el día 18 de setiembre de cada año Día Nacional de la Salud Ocupacional, siendo el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través del Consejo de Salud Ocupacional como órgano adscrito a este los responsables de la promoción, divulgación y organización de las actividades conmemorativas a este día.

2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y uno.

R. A. CALDERON F.—El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Carlos Manuel Monge Rodríguez.—C-3927.

N° 20800-H

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA,

En uso de las facultades que le confieren el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política,

Considerando:

1°—Que el artículo 15 del CAUCA impone a la Dirección General de Aduanas la obligación de hacer cumplir las disposiciones legales aplicables tanto en materia aduanera como tributaria, así como emitir los instructivos necesarios para la correcta aplicación de esas normas legales y supervisar las aduanas, oficinas aduaneras dictando las directrices de orden técnico administrativo del caso.

2°—Le corresponde a la Dirección General de Aduanas por medio de los mecanismos legales, establecer un Departamento de Auditoría que practique esas tareas en todas las operaciones aduaneras cuando dicha función no está asignada expresamente a otro organismo de la Administración Pública.

3°—Que el decreto ejecutivo N° 12569-H del 29 de abril de 1981 (Creación del Departamento de Auditoría de Aduanas), no satisface actualmente la necesidad de la Dirección General de Aduanas en cuanto a los controles necesarios para la acertada supervisión de todas las operaciones aduaneras, dado a la extensividad y complejidad del tráfico aduanero. **Por tanto,**

DECRETAN:

El siguiente

**Reglamento de Organización y Funciones
del Departamento de Auditoría de la Dirección General de Aduanas**

Disposiciones generales

Artículo 1°—Para los efectos de aplicación del presente Reglamento, se establecen las siguientes acepciones:

- Dirección General:** Dirección General de Aduanas.
- Departamento de Auditoría:** Departamento de Auditoría de la Dirección General de Aduanas.
- Auditoría Interna:** Sección del Departamento de Auditoría de la Dirección General de Aduanas.
- Auditoría Externa:** Sección del Departamento de Auditoría de la Dirección General de Aduanas.
- Dirección de Auditoría:** Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda.
- Legislación Aduanera:** Todo tipo de disposición legal o administrativo (circulares u otros) que regulen la actividad aduanera.
- Legislación Tributaria:** Código de Normas y Procedimientos Tributarios.
- Auditor y Subauditor:** Son el Jefe y Subjefe del Departamento de Auditoría de la Dirección General de Aduanas.
- Servicio Aduanero:** Es todo el aparato organizativo, y administrativo, tendiente a la prestación de servicio en el ramo aduanero.
- DITA:** Departamento de Investigaciones Técnicas Aduaneras.

Artículo 2°—Este Departamento de Auditoría se considerará como dependencia organizativa de la Dirección General; sin perjuicio de la coordinación que pueda existir con la Dirección de Auditoría.

De la organización

Artículo 4°—El Departamento de Auditoría estará estructurado básicamente por dos secciones:

- Sección de Auditoría Interna, la cual tendrá a su cargo la valoración y observancia en forma posterior de los controles y aplicación de la legislación aduanera-tributaria que se realicen en las dependencias. Esta Sección se regulará de acuerdo con las disposiciones, normas, políticas y procedimientos emitidos por la Contraloría General de la República.
- Sección de Auditoría Externa, velará por el acatamiento de la legislación aduanera y tributaria del usuario del servicio aduanero y por los auxiliares del mismo.

Artículo 5°—La Dirección General determinará la cantidad de personal que requiere el Departamento de Auditoría, sin perjuicio de la facultad que tiene el auditor de proponerle, en cuanto a la creación de plazas y servicios que considere indispensables en el cumplimiento de su plan anual de auditoría y, en general, para su buen funcionamiento.

Artículo 6°—El Departamento de Auditoría estará bajo la responsabilidad de un Jefe y un Subjefe de Departamento; este último suplirá al primero en sus ausencias temporales, dependerán y responderán directamente por su gestión.

Ambos deberán ser Contadores Públicos Autorizados de conformidad con lo que establece el Reglamento del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Artículo 7°—Todo el personal del Departamento de Auditoría no podrá ser empleado ni ejercer funciones de ninguna otra unidad administrativa.

Del objeto, deberes y atribuciones

Artículo 8°—El objeto fundamental del Departamento de Auditoría es prestar un servicio de asesoría constructiva a la administración aduanera, ya sea a través de su Auditoría Interna proporcionándole en forma oportuna y posterior información, análisis, evaluaciones, comentarios y recomendaciones pertinentes sobre las operaciones y trámites aduaneros que examina en forma ulterior. Asimismo le brinda protección necesaria a esa Administración fiscalizando por conducto de la Auditoría Externa el correcto cumplimiento de la legislación aduanera y tributaria por parte del usuario del servicio aduanero y sus auxiliares.

Artículo 9°—Para el cumplimiento de su objetivo las secciones de Auditoría Interna y Externa, dependiendo de su naturaleza, tendrán los siguientes deberes:

- Practicar auditorías de todas las operaciones y trámites aduaneros.
- Comprobar la exactitud de los inventarios practicados en los almacenes fiscales y aduaneros.
- Velar por la legalidad de los procedimientos y actuaciones de los usuarios y auxiliares del servicio aduanero.
- Colaborar con el DITA para combatir el contrabando y la defraudación fiscal.
- Vigilar que los responsables de salvaguardar el patrimonio del servicio aduanero cumplan a cabalidad con su deber, manteniéndolos, conservándolos y dándoles el uso de manera razonable.
- Evaluar en forma regular el sistema de control interno en relación con los aspectos contables, financieros, presupuestarios y administrativos del sistema aduanero, con el fin de determinar su cumplimiento, suficiencia y validez.
- Velar por la eficiencia, eficacia de las operaciones y trámites aduaneros, así como la observancia de las directrices fijadas por la Dirección General.
- Vigilar que la actuación de los usuarios del servicio aduanero y sus auxiliares se hayan enmarcado dentro del ordenamiento jurídico vigente y dentro de sanas prácticas administrativas que aseguren la salvaguarda de los intereses fiscales.
- Aquellos que le encomienda la Dirección General y que le sean atinentes a su objeto.
- Asimismo, la Auditoría Interna tendrá los deberes que emanan de los lineamientos y circulares emitidos por la Contraloría General de la República.

Artículo 10.—El Departamento de Auditoría podrá realizar auditorías y estudios especiales cuando así lo ameriten las circunstancias, ya sea a solicitud de la Dirección General, o bien a conocimiento de algún hecho que así lo justifique.

Artículo 11.—Para el mejor cumplimiento de sus deberes el Departamento de Auditoría elaborará un plan de trabajo anual que comprenda las auditorías y estudios especiales por ejecutar en ese período. El citado plan debe ser presentado al Director General.

Artículo 12.—Para el acertado cumplimiento de su objeto y deberes el Departamento de Auditoría tendrá al menos las siguientes atribuciones:

- Libre acceso, en cualquier momento a todos los registros, informes, libros, archivos, valores, documentos y unidades administrativas y operativas del sistema aduanero.
- Solicitar para su examen en la forma, condiciones y plazos que estime conveniente, libros, registros, informes, estados financieros y documentos de otro tipo en relación con la actividad aduanera.
- Actuar sin interferencia de las unidades administrativas y operativas aduaneras, en cumplimiento de sus deberes.
- Asimismo la Auditoría Interna tendrá aquellas atribuciones que le impone la Contraloría General de la República mediante las circulares del caso.

Artículo 13.—La Sección de Auditoría Externa tendrá, además de las enunciadas en el presente Reglamento, las facultades y deberes contemplados en los artículos 109 a 112 en lo conducente del Código de Normas y Procedimientos Tributarios; sin perjuicio de lo que establece la legislación aduanera en cuanto a su competencia y otros.

Artículo 14.—El Departamento de Auditoría deberá comunicar los resultados de sus auditorías o estudios especiales, mediante informes objetivos dirigidos al Director General recomendando las acciones legales y administrativas pertinentes.

Artículo 15.—La comunicación de resultados deberá ser por escrito, y al finalizar la labor de campo por medio del informe final, conforme lo establecen las normas, técnicas de auditorías emitidas por la Contraloría General de la República.

Artículo 16.—El Departamento de Auditoría dispondrá de un programa de seguimiento sobre las recomendaciones que hayan sido aceptadas por el Director de Aduanas formuladas en sus memorandos, oficios e informes de auditoría o estudios especiales.

Artículo 17.—El Departamento en ejercicio de sus funciones estará facultado para hacer las revisiones y dictar las recomendaciones que se requieren para el buen funcionamiento de las dependencias auditadas, las cuales en última instancia podrán ser confirmadas o revocadas por el Director General, bajo pena de incurrir en responsabilidad el funcionario que no acate las recomendaciones confirmadas por aquel.

Artículo 18.—En lo no previsto por el presente Reglamento, se tendrá como fuente supletoria lo dispuesto por la Contraloría General de la República en cuanto al ejercicio de Auditorías Internas en las entidades y órganos sujetos a la fiscalización por parte de esa Institución y en cuanto a la Auditoría Externa el Código de Normas y Procedimientos Tributarios en lo conducente.

Artículo 19.—El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga el N° 12569-H del 29 de abril de 1981 en todas sus partes.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y uno.

R. A. CALDERON F.—El Ministro de Hacienda a. i., Carlos Muñoz Vega.—C-3928.

N° 20804-MIRENEM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL MINISTRO DE RECURSOS NATURALES, ENERGIA Y MINAS,

En uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 18) del artículo 140 de la Constitución Política, y los artículos 1°, 2° y 9°, incisos c) y j) de la Ley Forestal N° 7174.

Considerando:

1°—Que la conservación y protección de los recursos naturales en un deber que corresponde tanto al sector público como al sector privado, y en general a todos los ciudadanos de la República.

2°—Que el Gobierno de la República, mediante decreto ejecutivo N° 17754-MIEM-MAG del 18 de setiembre de 1987, declaró estado de emergencia la actividad forestal, con el propósito de detener el deterioro de este recurso y promover su recuperación en función del desarrollo nacional.

3°—Que con el propósito de alcanzar los objetivos para superar el estado de emergencia, se debe promover planificada y activamente la reforestación a nivel nacional, con el fin de abastecer las necesidades de productos forestales del país.

4°—Que dentro de este contexto, como acción prioritaria a corto plazo, se debe impulsar activamente la integración del bosque productor remanente con la industria forestal, para lo cual deben incentivarse aquellas industrias forestales que demuestren contar con abastecimiento propio de materias primas a través de fuentes sostenidas, amparadas a la respectiva verificación y certificación de la Dirección General Forestal.

5°—Que la compañía Empresa de Maderas, Materiales de Construcción y Ferretería Buen Precio, S. A., y la Reforestadora Buen Precio, S. A., del grupo de empresas Buen Precio, S. A., cuentan con veinticinco años de experiencia en la actividad forestal, y en los últimos ocho años en la reforestación comercial, con proyectos sometidos voluntariamente al Régimen Forestal, plantando especies tanto exóticas como nativas de la región del bosque húmedo tropical, en la zona nor-atlántica de Costa Rica, en la provincia de Limón.

6°—Que los proyectos anteriores abarcan más de mil cuatrocientas hectáreas y han demandado importantes inversiones en infraestructura, así como la construcción de caminos, y que estando en capacidad de proporcionar trabajo y sustento directo e indirecto a centenares de familias, constituye una importantísima fuente de empleo en la región, tanto a corto como a mediano plazo.

7°—Que en estos proyectos, se está retomando el paradigma de desarrollo sostenible del recurso bosque, buscando concretar estrategias e instrumentos para satisfacer los requisitos de integración de la conservación y el desarrollo, utilizando para la reforestación diversidad de especies nativas y exóticas, de maderas finas y de gran potencial industrial y económico para el desarrollo general del país. Asimismo, propicia la preservación de la identidad e integridad ecológica en nuestro sistema de vida.

8°—Que en estos proyectos se han incorporado excelentes técnicas de siembra, mantenimiento y manejo de las plantaciones; siendo que la escogencia y selección de las especies y su procedencia genética son las más adaptables a la calidad de sitios de estas tierras, así como el manejo ecológico integral en el uso de los recursos a disposición, y el excelente crecimiento y desarrollo de los árboles, hacen de esta iniciativa privada en particular, una realidad ejemplar que la califican de vanguardia en la reforestación costarricense. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Se declaran de conveniencia nacional los proyectos de reforestación de Empresas de Maderas, Materiales de Construcción y Ferretería Buen Precio, S. A., y de Reforestación Buen Precio, S. A., localizados en la provincia de Limón, y se le reconoce su condición de proyecto ejemplar para otros desarrollos forestales, presentes y futuros.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno.

R. A. CALDERON F.—El Ministro de Recursos Naturales, Energía y Minas, Hernán Bravo Trejos.—1 vez.—C-4119.

N° 20806-H

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL MINISTRO DE HACIENDA,

Considerando:

1°—Que el artículo 37 de la ley número 7206 del 11 de octubre de 1990, expresa: "A efecto de que el Ministerio de Hacienda pueda adquirir un inmueble para la Aduana Central, se autoriza a la Tesorería Nacional para que haga una emisión de bonos hasta por un monto máximo de ₡ 75.000.000,00..."

2°—Que el decreto ejecutivo número 20416-H, publicado en "La Gaceta" número 100 del 28 de mayo de 1991, incorporó dicha emisión al Presupuesto Nacional.

3°—Que mediante decreto ejecutivo número 20180-H del 24 de enero de 1991, publicado en "La Gaceta" número 17, se reglamentó la emisión de bonos según lo dispuesto en la ley número 7206 del 11 de octubre de 1990, en su artículo 37.

4°—Que el inciso 131) del artículo 7° de la ley número 7244 del 12 de julio de 1991, modificó el artículo 37 de la ley número 7206 del 11 de octubre de 1990, de la siguiente manera:

"Artículo 37.—Autorízase a la Tesorería Nacional, a emitir bonos hasta por la suma de ₡ 75.000.000,00, los cuales se destinarán a la construcción, así como a la adquisición de predios o terrenos que requiera la reparación y mejoramiento de los edificios de las aduanas de la provincia de Limón."

5°—Que la Tesorería Nacional solicitó el presente decreto mediante oficio número 3194 del 28 de agosto de 1991.

6°—Que la Contraloría General de la República dio su aprobación al presente decreto, mediante oficio número 12524 del 26 de setiembre de 1991. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifícase el artículo 2° del decreto ejecutivo número 20416-H, publicado en "La Gaceta" número 100 del 28 de mayo de 1991, de la siguiente forma:

REBAJAR:

TITULO 109
Ministerio de Hacienda
PROGRAMA 150
INMUEBLE ADUANA CENTRAL

Registro contable: 109.150

UNIDAD EJECUTORA: OFICINA DEL MINISTRO

G.O.	I.P.	F.F.	C.E.	C.F.	Concepto	Monto ₡
4					DESEMBOLSOS FINANCIEROS	75.000.000
400		64	231	12	Adquisición de terrenos	75.000.000
					TOTAL AUMENTO DEL PROGRAMA 150	75.000.000
					TOTAL AUMENTO DEL TITULO 109 - MINISTERIO DE HACIENDA	75.000.000

AUMENTAR:

TITULO 109
Ministerio de Hacienda
PROGRAMA 150
CONSTRUCCION, EDIFICIOS ADUANAS DE SIXAOOLA Y LIMON

Registro contable: 109.150

UNIDAD EJECUTORA: OFICINA DEL MINISTRO

G.O.	I.P.	F.F.	C.E.	C.F.	Concepto	Monto ₡
5					CONSTR. ADICIONES Y MEJORAS	75.000.000
510		64	211	12	Edificios (para la construcción, reparación y mejoramiento de los edificios de las aduanas de Sixaola y Limón)	75.000.000
					TOTAL AUMENTO DEL PROGRAMA 150	75.000.000
					TOTAL AUMENTO DEL TITULO 109 - MINISTERIO DE HACIENDA	75.000.000

LISTA DE OBRAS DEL PROGRAMA 150

Código	Concepto	1991 ₡
	TOTAL	75.000.000
	OBRAS POR CONTRATO	75.000.000
001	Construcción, reparación y mejoramiento de los edificios de las aduanas de Sixaola y Limón	75.000.000

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno.

R. A. CALDERON F.—El Ministro de Hacienda a. i., Carlos Muñoz Vega.—1 vez. C-4120.

N° 20807-MIRENEM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE RECURSOS NATURALES, ENERGIA Y MINAS,

Considerando:

1°—Que mediante decretos ejecutivos números 6778-A del 15 de abril y 6934-A del 15 de abril de 1977, se creó la Reserva Forestal Arenal.

2°—Que por decreto ejecutivo número 20172-MIRENEM del 24 de enero de 1991, esta reserva se redefinió como Zona Protectora Arenal-Monteverde.

3°—Que para llevar a cabo los planes y políticas de manejo del área la Dirección General Forestal del Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minas, debe entrar en posesión de las tierras que se encuentran en manos de particulares dentro de la misma.

DECRETAN:

Artículo 1°—De conformidad con la ley número 36 del 26 de junio de 1986 y sus reformas, artículos 4° y 37 de la ley número 7174 del 28 de junio de 1990, y 46 de la ley número 7131, expropiar a Victor Manuel Badilla Ovares, mayor, casado una vez, agricultor, cédula número 5-138-983, vecino del Castillo, La Fortuna, un derecho de posesión ubicado dentro de la Zona Protectora Arenal en el distrito Fortuna, cantón San Carlos, provincia Alajuela, lindando al norte, Gilberto Jiménez Badilla; sur, Estado; este, Estado; y oeste, Estado, con una medida de doscientas siete hectáreas, dos mil setecientos sesenta y seis metros, diecisiete decímetros cuadrados, según plano castastado A-872828-91.

Artículo 2°—Derecho de posesión que ha sido valorado en la suma de cuatro millones cuatrocientos quince mil ciento cuarenta y nueve colones, veinte y cinco céntimos (₡ 4.415.149,25), por el avalúo especial número A-ADM-886, del 20 de setiembre de 1991, de la Dirección General de la Tributación Directa.

Artículo 3°—La Procuraduría General de la República, gestionará las diligencias de expropiación de este derecho hasta su final, ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda que corresponda, quedando facultada para dar a la autoridad correspondiente todos los informes necesarios para la tramitación del juicio. Caso que el expropiado acepte el valor dado a ese derecho, la Procuraduría General de la República, procederá por medio de la Notaría del Estado a realizar la escritura de compra directa.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y uno.

R. A. CALDERON F.—El Ministro de Recursos Naturales, Energía y Minas a. i., Mario A. Boza Loria.—C-4121.

N° 20808-G

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACION, POLICIA Y SEGURIDAD PUBLICA,

DECRETAN

Conceder asueto a los empleados públicos del cantón de San Pedro de Poás de la provincia de Alajuela, el 18 de octubre del presente año, con las salvadas de costumbre, en ocasión de la celebración de las fiestas cívicas.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno.

R. A. CALDERON F.—El Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, Luis Fishman Z.—C-4122.

N° 20809-G

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACION, POLICIA Y SEGURIDAD PUBLICA,

DECRETAN

Conceder asueto a los empleados públicos del cantón de Atenas de la provincia de Alajuela, el 25 de octubre del presente año, con las salvadas de costumbre, en ocasión de la celebración de las fiestas cívicas.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno.

R. A. CALDERON F.—El Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, Luis Fishman Z.—C-4123.

N° 20811-S-J

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y LOS MINISTROS DE SALUD Y DE JUSTICIA Y GRACIA,

En el uso de las facultades que les confieren el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, artículo 27, párrafo primero de la Ley General de la Administración Pública y los artículos 3° y 4° de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Gracia, y los artículos 1°, 2° y 147 de la Ley General de Salud.

Considerando:

1°—Que el decreto ejecutivo número 18454-S-J establece los lineamientos y medidas necesarias para mejorar los mecanismos de prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) al interior de los centros penitenciarios del país.

2°—Que de acuerdo con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y de la Comisión Nacional del SIDA, las acciones preventivas contra el SIDA no deben sustentarse en la obligatoriedad del examen o prueba clínica para determinar la portación del virus HIV en los sujetos privados de libertad.

3°—Que de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico, no es posible obligar a los administrados a tomar la prueba del SIDA contra su voluntad.

DECRETAN:

Artículo 1°—Deróguense los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 8° del decreto ejecutivo número 18454-S-J, de los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y ocho, publicado en "La Gaceta" número 188 del 4 de octubre de 1988.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y uno.

R. A. CALDERON F.—Los Ministros de Salud, Carlos Castro Charpentier y de Justicia y Gracia, Elizabeth Odio Benito.—C-4124.

N° 20812-MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES,

En el ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 45 y 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, y con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes número 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, los artículos 23 y 41 de la Ley General de Caminos Públicos número 5060 del 22 de agosto de 1972 y sus reformas, y los artículos 11, 13, 120, 121 y 136 de la Ley General de la Administración Pública.

Considerando:

1°—Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, requiere adquirir diversos inmuebles para la construcción del proyecto Carretera Costanera Sur, Sección Barú - Palmar Norte.

2°—Que con base en lo anterior, necesita utilizar un lote de terreno propiedad de Freddy Vargas Cruz, con cédula de identidad número 5-105-011 y que actualmente se encuentra destinado a la siembra de diferentes cultivos y productos.

3°—Que para la ejecución del mencionado proyecto se precisa ocupar inmueble propiedad de Freddy Vargas Cruz, inscrito al tomo 2183, folio 465, número 19583, asiento 1.

4°—Que los presentes trámites se refieren exclusivamente al pago de los diferentes cultivos y productos localizados en dicho inmueble, ubicado en el cantón quinto, distrito primero, provincia de Puntarenas.

5°—Que mediante documento fechado 1° de abril de 1991, el señor Vargas Cruz, en su condición ya expuesta, manifestó su absoluta conformidad con los términos del avalúo N° 26 del 21 de marzo de 1991, efectuado por la Sección de Avalúos del Departamento de Derechos de Vía de la Dirección General de Vialidad de este Ministerio.

6°—Que no obstante lo anterior, existe imposibilidad legal para tramitar por vía de compra directa (acuerdo) la adquisición del referido inmueble, ya que el monto total del citado avalúo N° 91-26 asciende a la suma de ₡ 415.000,00 (cuatrocientos quince mil colones) valor que sobrepasa el límite establecido por el inciso h) del artículo 23 de la Ley General de Caminos Públicos. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Expropiar a Freddy Vargas Cruz, con cédula de identidad número 5-105-011, debiéndosele indemnizar por la destrucción de árboles frutales, maderables y bambú, necesario para la ejecución del proyecto descrito en la parte considerativa, desglosándose de la siguiente manera:

₡ 415.000,00 por concepto de indemnización al destruirse los árboles frutales, maderables y bambú localizados dentro de su propiedad.

Artículo 2°—La Procuraduría General de la República gestionará las diligencias expropiatorias del caso hasta su trámite final, en el correspondiente Juzgado Contencioso Administrativo, quedando facultada para dar a dicha autoridad judicial todos los informes y gestiones que sean necesarios para los propósitos del presente decreto, así como para comparecer al otorgamiento de la escritura pública que sea del caso.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno.

R. A. CALDERON F.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Guillermo Madriz De Mezerville.—C-4125.

N° 20813-H

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA,

Considerando:

1°—Que la norma de ejecución presupuestaria N° 14, contenida en el artículo 11 de la Ley de Presupuesto Nacional número 7216 del 19 de diciembre de 1990, establece en lo que interesa:

"14.—El Ministerio de Hacienda, mediante decreto del Poder Ejecutivo, podrá: . . .

b) Trasladar sobrantes tanto de Servicios Personales de todos los Programas Presupuestarios como de todos los Regímenes de Pensiones con cargo al Presupuesto Nacional, al Servicio de la Deuda Pública, a las partidas para el pago de Pensiones y de Prestaciones Legales a cargo del Gobierno Central, y viceversa, con el propósito de cubrir faltantes en las partidas de Servicios Personales y Transferencias, para hacerle frente tanto a resoluciones salariales emitidas por la Dirección General de Servicio Civil como por la Autoridad Presupuestaria."

2°—Que se hace necesario cubrir faltantes presupuestarios en los Regímenes de Pensiones a cargo del Presupuesto Nacional, para que estos puedan completar la cancelación de los montos por pensión y jubilación durante el año 1991. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Modificase el artículo 3° de la ley número 7216 del 19 de diciembre de 1990, en la forma que se indica a continuación:

REBAJAR:

TITULO 109

Ministerio de Hacienda

PROGRAMA 129

REAJUSTE DE REMUNERACIONES

Registro contable: 109.129

G.O.	I.P.	F.F.	C.E.	C.F.	Concepto	Monto ₡
0	000	27	111	99	SERVICIOS PERSONALES Sueldos para cargos fijos (para reconocer la revaloración general de salarios decretada para el II semestre de 1991 y otras resoluciones emitidas por la Dirección General de Servicio Civil. Mediante decreto ejecutivo se desglosarán los montos correspondientes una vez determinados con exactitud) .	735.000.000 735.000.000
TOTAL REBAJA DEL PROGRAMA 129						735.000.000
TOTAL REBAJA DEL TITULO 109 - MINISTERIO DE HACIENDA						735.000.000

AUMENTAR:

TITULO 115

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

PROGRAMA 740

TRANSFERENCIAS VARIAS

Registro contable: 115.740

G.O.	I.P.	F.F.	C.E.	C.F.	Concepto	Monto ₡
6					TRANSFERENCIAS VARIAS	735.000.000
612	600	27	131	23	PENSIONES A BENEMERITOS Pensiones a Beneméritos	123.000 123.000
613	601	27	131	23	PENS. DE CORR., TELEGR. Y RAD. NA. Pens. de Corr. Telegr. y Rad. Nac.	4.840.000 4.840.000
619	606	27	131	23	PENSION DEL MAGIST. Y PROFES. Pensión del Magist. y Profes.	700.500.000 700.500.000
620	607	27	131	23	PENSIONES DE OBRAS PUBLICAS Pensiones de Obras Públicas	16.000.000 16.000.000
621	608	27	131	23	PENSIONES DE REGISTRO PUBLICO Pensiones de Registro Público	13.537.000 13.537.000
TOTAL AUMENTO DEL PROGRAMA 740						735.000.000
TOTAL AUMENTO DEL TITULO 115 - MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL						735.000.000

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno.

R. A. CALDERON F.—El Ministro de Hacienda a. i., Carlos Muñoz Vega.—C-4126.

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(Se reproduce por error en el original)

N° 226.—San José, 3 de octubre de 1991.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de las facultades que le confiere el inciso 1), artículo 139 de la Constitución Política,

ACUERDA:

Artículo 1°—En tanto dure la ausencia del Dr. Bernd H. Niehaus Quesada, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, nombrar al Viceministro Don Hernán R. Castro Hernández, Ministro a. i.

Artículo 2°—Rige del 3 de octubre de 1991 al 9 mediodía del mismo mes y año. Publíquese.—R. A. CALDERON F.—C-3431.

(Se reproduce por error en el original)

N° 227.—San José, 4 de octubre de 1991.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, ACUERDA:

Artículo 1°—En tanto dure la ausencia del Dr. Bernd H. Niehaus Quesada, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, nombrar a la Lic. Elizabeth Odio Benito, Ministra de Justicia y Gracia, Ministra a. i.

Artículo 2°—Rige del 9 mediodía al 12 de octubre de 1991. Publíquese.—R. A. CALDERON F.—C-3600.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

N° 354-SE.—San José, 12 de setiembre de 1991.

Según acuerdo tomado en la sesión extraordinaria N° 22 de la Comisión Calificadora del Servicio Exterior, realizada el 17 de octubre de 1990,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, ACUERDAN:

Incorporar a la Carrera de Servicio Exterior a Maximiliano Sáurez Ulloa, y darle el rango de Segundo Secretario.

Rige a partir de la fecha
Publíquese.—R. A. CALDERON F.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Bernd H. Niehaus Quesada.—(Solicitud N° 7460).—C-4019.

N° 355-SE.—San José, 12 de setiembre de 1991.

Según acuerdo tomado en la sesión extraordinaria N° 26 de la Comisión Calificadora del Servicio Exterior, realizada el 5 de diciembre de 1990,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, ACUERDAN:

Incorporar a la Carrera de Servicio Exterior a Gastón Gould Gámez, y darle el rango de Segundo Secretario.

Rige a partir del 5 de diciembre de 1990.
Publíquese.—R. A. CALDERON F.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Bernd H. Niehaus Quesada.—(Solicitud N° 7460).—C-4020.

N° 356-SE.—San José, 12 de setiembre de 1991.

Según acuerdo tomado en la sesión extraordinaria de la Comisión Calificadora del Servicio Exterior, celebrada el 21 de noviembre de 1990,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, ACUERDAN:

Incorporar a la Carrera de Servicio Exterior a Gerardo Madriz Cortés, y darle el rango de Primer Secretario.

Rige a partir del 21 de noviembre de 1990.

Publíquese.—R. A. CALDERON F.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Bernd H. Niehaus Quesada.—(Solicitud N° 7460).—C-4021.

N° 357-SE.—San José, 12 de setiembre de 1991.

Según acuerdo tomado en la sesión extraordinaria N° 3 de la Comisión Calificadora del Servicio Exterior, realizada el 24 de enero de 1990,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, ACUERDAN:

Incorporar a la Carrera de Servicio Exterior a Carmen María Mora Jiménez, y darle el rango de Consejera.

Rige a partir del 24 de enero de 1990

Publíquese.—R. A. CALDERON F.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Bernd H. Niehaus Quesada.—(Solicitud N° 7460).—C-4022.

N° 358-SE.—San José, 12 de setiembre de 1991.

Según acuerdo tomado en la sesión extraordinaria N° 16 de la Comisión Calificadora del Servicio Exterior, realizada el 31 de mayo de 1990,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, ACUERDAN:

Incorporar a la Carrera de Servicio Exterior a Circe Milena Villanueva Monge, y darle el rango de Consejera.

Rige a partir del 31 de mayo de 1990.

Publíquese.—R. A. CALDERON F.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Bernd H. Niehaus Quesada.—(Solicitud N° 7460).—C-4023.

N° 359-SE.—San José, 12 de setiembre de 1991.

Según acuerdo tomado en la sesión extraordinaria N° 21 de la Comisión Calificadora del Servicio Exterior, realizada el 26 de setiembre de 1990,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, ACUERDAN:

Incorporar a la Carrera de Servicio Exterior a Susan Fonseca Solórzano, y darle el rango de Consejera.

Rige a partir del 26 de setiembre de 1991.

Publíquese.—R. A. CALDERON F.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Bernd H. Niehaus Quesada.—(Solicitud N° 7460).—C-4024.

N° 360-SE.—San José, 3 de octubre de 1991.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, ACUERDAN:

Conceder 26 días de vacaciones a Juan Carlos Montes de Oca, Consejero de la Embajada de Costa Rica en Francia, correspondientes al período 1990-1991.

Rige a partir del 17 de diciembre de 1991.

Publíquese.—R. A. CALDERON F.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. i., Hernán R. Castro Hernández.—(Solicitud N° 7460).—C-4025.

N° 362-SE.—San José, 7 de octubre de 1991.

EL PRIMER VICEPRESIDENTE
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, ACUERDAN:

Trasladar a Francisco Alexander Castillo López, Consejero de la Embajada de Costa Rica en Bolivia, a ocupar igual cargo y con el mismo número de puesto en Panamá.

Rige a partir del 1° de octubre de 1991.

Publíquese.—GERMAN SERRANO PINTO.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. i., Hernán R. Castro Hernández.—(Solicitud N° 7460).—C-4026.

N° 363-SE.—San José, 24 de setiembre de 1991.

De acuerdo con el artículo 48 del Estatuto del Servicio Exterior de la República,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, ACUERDAN:

Nombrar a Antonio Gisbert, en el cargo de Consejero Honorario de Costa Rica ante la Comunidad Económica Europea.

Rige a partir de la fecha.

Publíquese.—R. A. CALDERON F.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. i., Hernán R. Castro Hernández.—(Solicitud N° 7460).—C-4027.

N° 364-SE.—San José, 26 de setiembre de 1991.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, ACUERDAN:

Conceder vacaciones a Iris Alvarez Jiménez, Ministra Consejera de la Embajada de Costa Rica en Venezuela, cancelando el período 1989-1990.

Rige a partir del 23 de setiembre de 1991.

Publíquese.—R. A. CALDERON F.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. i., Hernán R. Castro Hernández.—(Solicitud N° 7460).—C-4028.

N° 365-DGP.—San José, 13 de octubre de 1991.

EL PRIMER VICEPRESIDENTE
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO,

Por cuanto ha fallecido el Ex Presidente de la República Lic. Daniel Oduber Quirós,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Declárense tres días de Duelo Nacional durante los cuales se mantendrá izado el Pabellón Nacional a media asta en todos los edificios públicos.

Artículo 2°—El funeral y sepelio del extinto se efectuarán con los honores oficiales correspondientes.

Publíquese.—GERMAN SERRANO PINTO.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Bernd H. Niehaus Quesada.—(Solicitud N° 7460).—C-4029.

N° 366-SE.—San José, 7 de octubre de 1991.

EL PRIMER VICEPRESIDENTE
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, ACUERDAN:

Llamar en consulta a Julio Suñol Leal, Embajador de Costa Rica en Venezuela, del 28 de julio al 5 de agosto de 1991.

Rige a partir del 28 de julio de 1991.

Publíquese.—GERMAN SERRANO PINTO.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. i., Hernán R. Castro Hernández.—(Solicitud N° 7460).—C-4030.

N° 367-SE.—San José, 17 de octubre de 1991.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, ACUERDAN:

Llamar en consulta a Jacques Aime Pierre, Ministro Consejero, Cónsul General y Encargado de Negocios de Costa Rica, en la República de Haití.

Rige a partir del 13 de octubre de 1991.

Publíquese.—R. A. CALDERON F.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto Bernd H. Niehaus Quesada.—(Solicitud N° 7460).—C-4031.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

N° 66.—San José, 9 de agosto de 1991.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA,

De conformidad con los artículos 3° y 4° de la Ley Constitutiva de los Centros Agrícolas Cantonales N° 4521 del 26 de diciembre de 1969 y sus reformas y el artículo 4° del Reglamento a dicha ley,

ACUERDAN:

1°—Modificar la integración del Centro Agrícola Cantonal de Mora, provincia de San José, reintegrado mediante acuerdo ejecutivo N° 240 del 21 de diciembre de 1989, publicado en "La Gaceta" N° 32 del 14 de febrero de 1990, en la siguiente forma:

Por el Ministerio de Agricultura y Ganadería:

Mynor Monge Villalobos (Propietario).

Sustituye a:

Eduardo Chaves Hernández (Propietario).

2°—Rige a partir de su publicación.

Publíquese.—R. A. CALDERON F.—El Ministro de Agricultura y Ganadería, Juan Rafael Lizano Sáenz.—(Solicitud N° 4915).—C-3938.

N° 68.—San José, 26 de agosto de 1991.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA,

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la ley N° 6289 del 4 de diciembre de 1978, Creación de la Oficina Nacional de Semillas,

ACUERDAN:

1°—Modificar la integración de la Junta Directiva de la Oficina Nacional de Semillas, realizada mediante acuerdo ejecutivo N° 31 del 8 de abril, publicado en "La Gaceta" N° 123 del 1° de julio de 1991, de la siguiente manera:

... Por el Ministerio de Agricultura y Ganadería:

Ing. Orlando González Villalobos."

2°—Rige a partir de su publicación.

Publíquese.—R. A. CALDERON F.—El Ministro de Agricultura y Ganadería, Juan Rafael Lizano Sáenz.—(Solicitud N° 4915).—C-3939.

N° 69.—San José, 30 de agosto de 1991.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Ley Constitutiva de los Centros Agrícolas Cantonales N° 4521 del 26 de diciembre de 1969 y sus reformas y el artículo 4° del Reglamento a dicha ley,

ACUERDAN:

1°—Reintegrar el Centro Agrícola Cantonal de Paraíso, provincia de Cartago, de la siguiente manera:

Por el Ministerio de Agricultura y Ganadería:

Francisco Brenes Brenes, propietario; Beatriz Molina Bermúdez, suplente.

Por el Sistema Bancario Nacional:

Roberto González Alvarado, propietario; Nofer Muñoz Fernández, suplente.

Por la Municipalidad del Cantón:

Rafael Sandoval Castillo, propietario; Alfonso Castillo Solano, suplente.

Por los agricultores electos por el Poder Ejecutivo:

Carlos Morales Solano, propietario; Carlos Ramírez García, propietario; Danilo Fallas Madriz, propietario; Félix Fonseca Mata, Propietario; Gerardo Ramírez Quesada, suplente; Mariano Chinchilla Rivera, suplente; Carlos Cordero Morales, suplente; Carlos Moya Roldán, suplente.

2°—Rige a partir de su publicación.

Publíquese.—R. A. CALDERON F.—El Ministro de Agricultura y Ganadería, Rafael Lizano Sáenz.—(Solicitud N° 4916).—C-3940.

N° 71.—San José, 9 de setiembre de 1991.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA,**

En uso de las facultades que les confiere el artículo 140 de la Constitución Política, la Ley General de la Administración Pública y la ley N° 7064 del 29 de abril de 1987.

Considerando:

1°—Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería de acuerdo con lo que estipula su Ley Orgánica es el ente competente para la administración de la actividad pesquera.

2°—Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería representa a Costa Rica ante el Programa Regional de Apoyo al Desarrollo de la Pesca en el Istmo Centroamericano (PRADEPESCA). **Por tanto,**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar al Ing. Eduardo Bravo Pérez, Director General de Recursos Pesqueros y Acuicultura como coordinador por Costa Rica del "Programa Regional de Apoyo al Desarrollo de la Pesca en el Istmo Centroamericano, PRADEPESCA."

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Publíquese.—R. A. CALDERON F.—El Ministro de Agricultura y Ganadería, Juan Rafael Lizano Sáenz.—(Solicitud N° 4916).—C-3941.

N° 72.—San José, 20 de setiembre de 1991.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA,**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Ley Constitutiva de los Centros Agrícolas Cantonales N° 4521 del 26 de diciembre de 1969 y sus reformas y el artículo 4° del reglamento a dicha ley,

ACUERDAN:

1°—Reintegrar el Centro Agrícola Cantonal de Los Chiles, de la siguiente manera:

Por el Ministerio de Agricultura y Ganadería:

Juan Frutos Vásquez, propietario; José A. Pizarro Sequeira, suplente.

Por el Sistema Bancario Nacional:

Johnny Alfaro Alfaro, propietario; Carlos Bonilla Araya, suplente.

Por la Municipalidad del Cantón:

Freddy Arias Picado, propietario; Rafael Sánchez Quirós, suplente.

Por los agricultores electos por el Poder Ejecutivo:

Manuel González Morera, propietario; Arsenio Rojas Solís, propietario; Manuel Rojas Vásquez, propietario; Orlando Delgado Delgado, propietario; Alberto Artavia Araya, suplente; Ricardo González Murillo, suplente; Felipe Salas Oregón, suplente; Catalino Lizano Ramos, suplente.

2°—Rige a partir de su publicación.

Publíquese.—R. A. CALDERON F.—El Ministro de Agricultura y Ganadería a.i., Joaquín Acuña Mesén.—(Solicitud N° 4916).—C-3942.

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

N° 106.—San José, 10 de setiembre de 1991.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO,**

Resultando:

1°—Que Nicolás Díaz Naranjo, mayor, casado una vez, ingeniero químico, vecino de San José, cédula N° 1-332-770, en su calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la firma Embotelladora del Valle, S. A., según consta en la Sección Mercantil del Registro Público, al tomo 197, folio 143, asiento 136, en escrito recibido el 7 de setiembre de 1990, solicita calificación para la manufactura de bebidas gaseosas y refrescos, de conformidad con la Ley de Incentivos para la Producción Industrial.

2°—Que el capital social de la empresa asciende a la suma de ₡ 42.000.000,00 (cuarenta y dos millones de colones), compuesto de 4.200.000 acciones comunes y nominativas de diez colones cada una.

3°—Que la solicitud CP-11/90 se tramitó de conformidad con la Ley de Incentivos para la Producción Industrial y su Reglamento, y la Comisión Asesora Interinstitucional del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en la sesión N° 16, celebrada el

13 de junio de 1991, acordó recomendar al Ministro que se califique prioritaria la actividad industrial de la unidad productiva peticionaria, conforme con la citada ley y en consecuencia que se concedan los beneficios estipulados en los incisos 1), 2) y 5) del artículo 7° del mismo instrumento.

Considerando:

1°—Que Nicolás Díaz Naranjo, en representación de la firma Embotelladora del Valle, Sociedad Anónima, ha manifestado su conformidad con los beneficios estipulados en este Acuerdo, mediante escritura pública otorgada a las ocho horas del 27 de agosto de 1991, ante el notario Erasmo Rojas Madrigal.

2°—Que para aplicar cada uno de los beneficios concedidos la unidad productiva debe presentar en la Dirección General de Industrias la respectiva solicitud.

3°—Que se ha cumplido con lo prescrito en la Ley de Incentivos para la Producción Industrial y su Reglamento. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Calificar prioritaria, de conformidad con el artículo 5° de la Ley de Incentivos para la Producción Industrial, la actividad industrial de la firma Embotelladora del Valle, S. A., destinada a la manufactura de refrescos y bebidas gaseosas y concederle siempre y cuando cumpla con las obligaciones que en adelante se señalan, los siguientes beneficios:

- Recomendación del Ministerio de Economía, Industria y Comercio para que el Banco Central de Costa Rica y los bancos comerciales del Sistema Bancario Nacional den prioridad a las solicitudes de crédito de la unidad productiva.
- Depreciación acelerada de bienes de capital de producción nacional con alto contenido de insumos y recursos nacionales que la unidad productiva adquiera a partir de su calificación.
- Crédito sobre el impuesto sobre la Renta, por las inversiones realizadas en una o varias de las posibilidades especificadas en el numeral 5 del artículo 7°, de la Ley de Incentivos para la Producción Industrial, hasta por un porcentaje igual al puntaje de calificación establecido por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, para la unidad productiva. La solicitud para la aplicación del crédito al impuesto sobre la Renta, debe hacerla la unidad productiva en el transcurso de los sesenta días hábiles posteriores al cierre del período fiscal correspondiente.

Artículo 2°—Estos beneficios los disfrutará la unidad productiva hasta el 31 de diciembre de 1991, pudiendo prorrogarse los mismos por cuatro años adicionales si la empresa beneficiaria realiza las transformaciones acordes con los cambios que efectúe el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en los niveles mínimos de los parámetros de calificación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 59 y subsiguientes del decreto ejecutivo N° 17301-MIEM.

Artículo 3°—Para disfrutar de los beneficios enumerados en el artículo 1° de este Acuerdo, Embotelladora del Valle, S. A., debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- Mantener instalada la planta industrial en San Isidro de Pérez Zeledón, frente al campo de exposición, con un inversión mínima de ₡ 4.989.373,00 (cuatro millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos setenta y tres colones), en maquinaria y equipo de planta y de ₡ 112.879.961,00 (ciento doce millones, ochocientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y un colones) en otros activos fijos.
- Producir en la planta industrial refrescos y bebidas gaseosas mediante el siguiente proceso y utilizando las siguientes materias primas e insumos:

Proceso productivo: la empresa producirá refrescos y bebidas gaseosas a través del siguiente proceso: purificación del agua; tratamiento del azúcar para preparar el jarabe simple, elaboración del jarabe terminado, adición del gas carbónico, emvasado del producto terminado, control de calidad y envío a la bodega del producto terminado.

Materias primas e insumos: azúcar, concentrados, gas carbónico y material de empaque.

- Depositar a la orden y satisfacción del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, dentro de los 22 días naturales contados a partir de la fecha en que sean acreditadas las inversiones correspondientes, un bono de cumplimiento del Instituto Nacional de Seguros, bonos del Estado o carta de garantía o bonos de una institución del Sistema Bancario Nacional, por un monto equivalente al 4% de los créditos aplicados al impuesto sobre la Renta.
- Realizar la actividad industrial a que se refiere este Acuerdo de conformidad con lo expuesto en la correspondiente solicitud, en el estudio técnico-económico y demás documentos presentados para su calificación durante la vigencia de este Acuerdo. Las modificaciones proyectadas para la actividad productiva calificada, requieren autorización previa de la Dirección General de Industrias. Si tales modificaciones varían los parámetros y condiciones de calificación de la unidad productiva, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, podrá modificar o derogar este Acuerdo conforme con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Suministrar al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada período fiscal, un informe técnico-económico y financiero de la unidad productiva, así como cualquier otra información que se le solicite durante la vigencia de este Acuerdo y permitir las inspecciones necesarias para ejercer el régimen de control que establece la ley y su reglamento.

La información suministrada será tratada por el Ministerio con carácter de confidencial.

- Llevar libros y registros especiales que estarán sujetos a inspección por parte del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, con información detallada de las inversiones realizadas, así como de las materias primas e insumos adquiridos y de la producción y ventas realizadas, especificando el proveedor y el origen o comprador y el destino según corresponda, a efecto de facilitar la presentación del informe a que se refiere el inciso c), anterior y facilitar también a las autoridades competentes sus deberes de control. La Dirección General de Industrias podrá requerir el cumplimiento de determinados procedimientos y terminología en los registros de la unidad productiva.

- g) Tomar las medidas necesarias para que con la operación de la planta no se produzca contaminación del ambiente, ni deterioro de las condiciones de vida del lugar donde se instala. Si con su operación se causaren daños al medio ambiente, la empresa se obliga a realizar por su cuenta los trabajos que el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, previa consulta del Ministerio de Salud y otros organismos competentes, estime convenientes para reestablecer las condiciones a su estado normal e indemnizar los daños y perjuicios que ocasionaren al país o a terceros.
- h) Cumplir con las disposiciones, legales y reglamentarias vigentes sobre protección ambiental y las normas sobre la calidad y unidades de medida. Cumplir además con lo que establece el decreto N° 19042-MEIC "Etiquetado de los productos alimenticios preenvasados" y el decreto N° 17584-MEIC "Azúcar".
- i) Emplear al personal de la unidad productiva de acuerdo con las leyes laborales y de los colegios profesionales y adiestrar o cooperar para el adiestramiento de mano de obra, técnicos nacionales y personal administrativo que requieran para la fabricación y distribución de sus productos.
- j) Las demás obligaciones que establezca la autoridad administrativa y se deriven de la legislación vigente.

Artículo 4°—Los beneficios que se conceden por este Acuerdo no podrán ser transferidos total ni parcialmente a terceras personas, sin previa autorización del Ministerio tampoco podrán transferirse ni cambiarse de destino, total o parcialmente, los bienes adquiridos al amparo de los beneficios de este Acuerdo.

Artículo 5°—El Ministerio de Economía, Industria y Comercio, fiscalizará y controlará la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de la unidad productiva y el uso o disfrute de los beneficios que se le conceden.

Artículo 6°—El presente Acuerdo de Calificación podrá ser modificado por el superior jerárquico del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, cuando ello sea necesario y justificado.

Artículo 7°—La falta de cumplimiento de las obligaciones aquí estipuladas o consignadas en la Ley o Reglamento de Incentivos para la Producción Industrial, facultará al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, a proceder a la cancelación del presente Acuerdo.

Artículo 8°—El presente Acuerdo no implicará derechos adquiridos en lo que a concesión de beneficios se refiere.

Artículo 9°—Este Acuerdo rige a partir de su publicación.

Publíquese.—R. A. CALDERON F.—El Ministro de Economía, Industria y Comercio, Gonzalo Fajardo Salas.—N° 30063.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

N° 95.—San José, 19 de setiembre de 1991.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, ACUERDAN:

Despedir sin responsabilidad patronal al servidor Quebert Dixon Blanford, portador de la cédula de identidad N° 7-045-0029, de conformidad con sentencia firme del Tribunal de Servicio Civil de las dieciséis horas, quince minutos del cinco de marzo de mil novecientos noventa y uno.

Rige a partir del 1° de setiembre de 1991.

Publíquese.—R. A. CALDERON F.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Guillermo Madriz De Mezerville.—(Solicitud N° 6890).—C-3945.

DOCUMENTOS VARIOS

AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION DE SANIDAD VEGETAL

EDICTO

Alvaro Sáenz Saborio, cédula N° 1-500-072, vecino de San José, en calidad de gerente general de la compañía Distribuidora Comercial Agrotico, S. A., cuyo domicilio fiscal es San José, solicita la inscripción del Herbicida Propanil 36% CE, compuesto a base de Propanil, en el Registro de Plaguicidas que prescribe el artículo 28 de la Ley de Sanidad Vegetal N° 6248 y el Reglamento para el Control de Plaguicidas.

Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante este Departamento de Abonos y Plaguicidas, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto.—San José, 30 de setiembre de 1991.—Jorge E. Gutiérrez L., Jefe del Departamento de Abonos y Plaguicidas.—N° 30524. 3 v. 3.

EDUCACION PUBLICA

REPOSICION DE TITULO

AVISO

Ante esta Supervisión Nacional se ha presentado solicitud de reposición del título de Operador de Computadoras, inscrito bajo el tomo I, folio 52, asiento número 1083, emitido en el Instituto Latinoamericano de Computación, en el año 1991, a nombre de Alvarez Benavides Claudia Ivonne.

Se solicita la reposición del título indicado por haberse extraviado el original.

Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación.—San José, 25 de setiembre de 1991.—Sonia Mata Guevara, Subdirectora de la División de Operaciones.—Número 30320. 3 v. 3.

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

De conformidad con la autorización extendida por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este departamento ha procedido a la inscripción de la organización social denominada: Cooperativa Autogestionaria de Transporte de Banano del Sur, R. L., (COOPETRANSBANASUR, R. L.). Resolución N° 921.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas, se envía un extracto de la inscripción para su publicación.

Los objetivos de esta organización se encuentran visibles en el expediente respectivo y se ajustan a las prescripciones legales vigentes.

Integración del Consejo de Administración y Gerente

Presidente: Castillo Quesada Daniel.

Vicepresidente: Fallas Quirós Rolando.

Secretario: Lobo Solórzano Didier.

Primer Vocal: Orozco Elizondo Arnoldo.

Segundo Vocal: Guerrero Sandoval Francisco.

Suplentes: Blanco Moraga Victoria y Marín Salazar Juan José.

Gerente: Solórzano Guzmán Reinaldo.

San José, octubre de 1991.—Departamento de Organizaciones Sociales.—Zahira Solano Navarro, Jefa.—N° 30518. 3 v. 3.

De conformidad con la autorización extendida por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este departamento ha procedido a la inscripción de la organización social denominada: Cooperativa Autogestionaria de Transporte de Servicio Público Modalidad Taxi Gloria, R. L. (GLORIACOOP, R. L.). Resolución N° 920.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas, se envía un extracto de la inscripción para su publicación.

Los objetivos de esta organización se encuentran visibles en el expediente respectivo y se ajustan a las prescripciones legales vigentes.

Integración del Consejo de Administración y Gerente

Presidente: José Luis Cascante Villalobos.

Vicepresidente: Carlos Luis Ramírez Fallas.

Secretario: José Alvarez Morales.

Primer Vocal: Andrés Clarke Hollman.

Segundo Vocal: Marlos Clarke Spencer.

Suplentes: Oscar Edo. Fonseca Quirós y Edgar Enrique Flores Aguilar.

Gerente: Eduardo Escudero Whú Llap.

San José, octubre de 1991.—Departamento de Organizaciones Sociales.—Zahira Solano Navarro, Jefa.—N° 30540. 3 v. 3.

De conformidad con la autorización extendida por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Departamento ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su estatuto social la organización denominada: Unión de Trabajadores de Obras Públicas y Transportes (UNATROPYT). 0-16.

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se envía un extracto de la inscripción para su publicación en "La Gaceta".

La reforma en mención ha sido inscrita en el tomo 14, San José, folio 431, asiento 4028 del 14 de octubre de 1991.

La reforma afecta en forma integral al estatuto, excepto el artículo primero.—San José, octubre de 1991.—Zahira Solano Navarro, Jefa del Departamento de Organizaciones Sociales.—N° 30567. 3 v. 2.

JUSTICIA Y GRACIA

REGISTRO NACIONAL

PUBLICACION DE PRIMERA VEZ

AVISOS

Por haberse extraviado el folio N° 545 del tomo 108 de la Sección Mercantil se comunica para efectos de terceros de conformidad con la ley N° 16236-J del 20 de mayo de 1985, publicado en "La Gaceta" N° 94, que es el Reglamento a la Ley para la Reconstrucción y Conservación de los Folios y Tomos del Registro Público y de los Asientos que Ellos Figuren, que ha sido reproducido, perteneciente a la propiedad de Maderas y Derivados, S. A. Por lo anterior se les concede un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha de esta publicación para que hagan valer sus derechos.—San José, 18 de octubre de 1991.—Departamento de Reconstrucción de Folios del Registro Público.—Vinicio Villalobos Valverde, Registrador 003.—(Solicitud N° 7661).—C-4128.

Por haberse extraviado el folio N° 11 del tomo 56 de la Sección Mercantil, se comunica para efectos de terceros de conformidad con el decreto N° 16236-J del 20 de mayo de 1985, publicado en "La Gaceta" N° 94, que es el Reglamento a la Ley para la Reconstrucción y Conservación de los Folios y Tomos del Registro Público y de los Asientos que en Ellos Figuren, que ha sido reproducido el asiento N° 9, perteneciente a la propiedad de Araica, Limitada. Por lo anterior se les concede un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha de esta publicación para que hagan valer sus derechos.—San José, 18 de octubre de 1991.—Departamento de Reconstrucción de Folios del Registro Público.—Vinicio Villalobos Valverde, Registrador 003.—(Solicitud N° 7662).—C-4129.

Por haberse extraviado el folio N° 232 del tomo 160 de la Sección Mercantil se comunica para efectos de terceros de conformidad con el decreto N° 16236-J del 20 de mayo de 1985, publicado en "La Gaceta" N° 94, que es el Reglamento a la Ley para la Reconstrucción y Conservación de los Folios y Tomos del Registro Público y de los Asientos que en Ellos Figuren, que ha sido reproducido el asiento N° 210 perteneciente a la propiedad de Lamm Engleke, S. A. Por lo anterior se les concede un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha de esta publicación para que hagan valer sus derechos.—San José, 18 de octubre de 1991.—Departamento de Reconstrucción de Folios del Registro Público.—Vinicio Villalobos Valverde, Registrador 003.—(Solicitud N° 7663).—C-4130.

Por haberse extraviado el folio N° 48 del tomo 76 de la Sección Mercantil, se comunica para efectos de terceros de conformidad con el decreto N° 16236-J del 20 de mayo de 1985, publicado en "La Gaceta" N° 94, que es el Reglamento a la Ley para

la Reconstrucción y Conservación de los Folios y Tomos del Registro Público y de los Asientos que en Ellos Figuren, que ha sido reproducido, perteneciente a la propiedad de Financiera General, S. A. Por lo anterior se les concede un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha de esta publicación para que hagan valer sus derechos.—San José, 18 de octubre de 1991.—Departamento de Reconstrucción de Folios del Registro Público.—Vinicio Villalobos Valverde, Registrador 003.—(Solicitud N° 7664).—C-4131.

Por haberse extraviado el folio N° 20 del tomo 489 del Partido de Hipotecas, se comunica para efectos de terceros de conformidad con el decreto N° 16236-J del 20 de mayo de 1985, publicado en "La Gaceta" N° 94, que es el Reglamento a la Ley para la Reconstrucción y Conservación de los Folios y Tomos del Registro Público y de los Asientos que Ellos Figuren, que ha sido reproducido el asiento N° 55, perteneciente a la propiedad de Luis Pinagel Cruz. Por lo anterior se les concede un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha de esta publicación para que hagan valer sus derechos.—San José, 18 de octubre de 1991.—Departamento de Reconstrucción de Folios del Registro Público.—Vinicio Villalobos Valverde, Registrador 003.—(Solicitud N° 7666).—C-4132.

Por haberse extraviado el folio N° 28 del tomo 152 de la Sección Mercantil, se comunica para efectos de terceros de conformidad con el decreto N° 16236-J del 20 de mayo de 1985, publicado en "La Gaceta" N° 94, que es el Reglamento a la Ley para la Reconstrucción y Conservación de los Folios y Tomos del Registro Público y de los Asientos que en Ellos Figuren, que ha sido reproducido, perteneciente a la propiedad de Kitimat Tropical Gardens Incorporated. Por lo anterior se les concede un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha de esta publicación para que hagan valer sus derechos.—San José, 18 de octubre de 1991.—Departamento de Reconstrucción de Folios del Registro Público.—Vinicio Villalobos Valverde, Registrador 003.—(Solicitud N° 7667).—C-4133.

Por haberse extraviado el folio N° 72 del tomo 1781 del Partido de San José, se comunica para efectos de terceros de conformidad con el decreto N° 16236-J del 20 de mayo de 1985, publicado en "La Gaceta" N° 94, que es el Reglamento a la Ley para la Reconstrucción y Conservación de los Folios y Tomos del Registro Público y de los Asientos que en Ellos Figuren, que ha sido reproducido el asiento N° 19 perteneciente a la finca N° 170549, propiedad de Navarro Alvarado Carlos. Por lo anterior se les concede un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha de esta publicación para que hagan valer sus derechos.—San José, 18 de octubre de 1991.—Departamento de Reconstrucción de Folios del Registro Público.—Vinicio Villalobos Valverde, Registrador 003.—(Solicitud N° 7668).—C-4134.

El Registro de Asociaciones ha autorizado el funcionamiento y aprobado el estatuto de la entidad denominada Asociación Internacional de Odontólogos con Énfasis en Ortodoncia, con domicilio en Tilarán, distrito primero del cantón octavo de la provincia de Guanacaste, exactamente 25 metros al este de la Catedral, cuyos fines principales son: a) Mejorar el nivel de preparación académica de sus asociados fundamentalmente dentro del campo de la ortodoncia. b) Promover actividades que permitan la capacitación de sus miembros, tales como seminarios, charlas, cursos, mesas redondas, etc. c) Difundir las actividades que desarrolle la Asociación. d) Defender los intereses colectivos o particulares de los odontólogos que formen parte de la Asociación. Su representante legal con facultades de apoderado generalísimo con limitación de suma a veinticinco mil colones, es el Presidente Luis Alfonso Murillo Solórzano. Por cuanto dicha entidad se encuentra dentro de las prescripciones que establece la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939, (Ley de Asociaciones) y sus reformas. Se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite.—Curridabat, 10 de setiembre de 1991.—Carlos Guillermo Castro Murillo, Subdirector del Registro Público de la Propiedad.—1 vez.—N° 184470.

COMERCIO EXTERIOR

CONSEJO NACIONAL DE INVERSIONES

RESOLUCION N° 891 (Ampliación)

El Consejo Nacional de Inversiones en su sesión N° 185 celebrada el 12 de setiembre de 1991, aprobó la solicitud de ampliación presentada por Ronald Solís Bolaños, quien es representante legal de la empresa Río Tapezco, Ltda., y acordó otorgar los beneficios mediante una ampliación al contrato firmado por las partes, como a continuación se detalla:

Certificado de Abono Tributario, considerando los productos y mercados siguientes:

Productos: Carne de ternero (NAB 02.01); Cuero de ternero (NAB 41.02); Cuajo de ternero (NAB 05.04).

Mercados: Estados Unidos, Puerto Rico, Panamá ⁽¹⁾, Honduras ⁽¹⁾, otros terceros mercados.

NAB: 02.01		NAB: 41.02; 05.04	
Año	% CAT	Año	% CAT
1991	11	1991	9
1992	10	1992	8
1993	8	1993	6
1994	6	1994	4
1995	5	1995	3
1996	4	1996	3

⁽¹⁾ Gozará de los beneficios del contrato siempre y cuando el producto no se encuentre incluido dentro del Tratado Bilateral suscrito con ese país.

Insumos nacionales a exonerar:

Carne de ternero.
Cuero de ternero.
Grapas.
Cajas y partes de cajas de cartón.
Plástico.
Cuajo de ternero.
Estereofón.

La presente ampliación rige a partir del 21 de junio de 1991 y tendrá vigencia hasta el 30 de setiembre de 1996.—San José, octubre de 1991.—Gerardo Monge Pacheco, Coordinador de la Secretaría Técnica.—1 vez.—N° 30632.

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESOLUCIONES

N° 485.—Registro Civil.—Sección de Inscripciones.—San José, a las ocho horas del treinta de julio de mil novecientos noventa y uno. Expediente N° 3969.

Edel Susana Garbanzo Brenes, mayor, soltera, estudiante, vecina de San Rafael, Turrialba, solicita la rectificación de su asiento de nacimiento en el sentido de que, el sexo de la persona inscrita, es "femenino" y no "masculino" como se consignó. Considerando: que con base en el certificado médico y fe de bautismo número setecientos treinta y tres mil seiscientos noventa y uno, documentos agregados a los folios cuarto y quinto, se determina que, el sexo de la persona inscrita, es "femenino", por lo que, es procedente la enmienda solicitada y en tal sentido se ordena rectificar el asiento de nacimiento referido. **Por tanto**, rectifíquese el asiento de nacimiento de Edel Susana Garbanzo Brenes que lleva el número ochocientos doce, folio cuatrocientos seis del tomo trescientos quince de la Sección de Nacimientos de la provincia de Cartago, en el sentido de que el sexo de la persona inscrita, es "femenino" y no como aparece actualmente consignado. Publíquese esta resolución por una vez en "La Gaceta" de acuerdo con el aparte 3° del artículo 65 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil.—Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor. Jhonny Santamaría Hidalgo, Jefe de la Sección de Inscripciones.—1 vez.—N° 184512.

AVISOS

Registro Civil — Departamento Civil

SECCION DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Olimpia Cisneros Ulloa, conocida como Gloria Olimpia, mayor, casada, costurera, de nacionalidad nicaragüense, con residencia temporal asilada política número 80-9000067-270, vecina de centro, Central, San José, expediente N° 1677-91, se ha presentado a este Registro a levantar información de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones N° 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, reformada por la ley N° 4072 del 18 de enero de 1968, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 6 de agosto de 1991.—Rodolfo Ledezma Pacheco, Director.—1 vez.—N° 30647.

Josefa de los Angeles Hernández Cisneros, mayor, soltera, oficios del hogar, de nacionalidad nicaragüense, con cédula de residencia N° 896-270-01-321, vecina de centro, Central, San José, expediente N° 1688-91, se ha presentado a este Registro a levantar información de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones N° 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, reformada por la ley N° 4072 del 18 de enero de 1968, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 19 de agosto de 1991.—Rodolfo Ledezma Pacheco, Director.—1 vez.—N° 30648.

Oscar Enrique Ayerdis Berrios, mayor, casado, operario industrial, de nacionalidad nicaragüense, con carné de refugiado N° 071160628984, vecino de Dos Cercas, Desamparados, San José, expediente N° 5018-90, se ha presentado a este Registro a levantar información de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones N° 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, reformada por la ley N° 4072 del 18 de enero de 1968, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 3 de octubre de 1991.—Rodolfo Ledezma Pacheco, Director.—1 vez.—N° 30658.

Luisa Amalia González Martínez, mayor, soltera, empleada del hogar, de nacionalidad nicaragüense, con cédula de residencia número 270-87599-35358, vecina de Las Milpas de Upala, Alajuela, expediente número 368-91, se ha presentado a este Registro, a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones N° 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, reformada por la ley N° 4072 del 18 de enero de 1968, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 28 de agosto de 1991.—Rodolfo Ledezma Pacheco, Director.—1 vez.—N° 184387.

LICITACIONES

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

LICITACION PUBLICA N° 304-91

Compra de sistemas de energía eléctrica ininterrumpida (UPS)

La Proveeduría del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, debidamente autorizada por la Gerencia General, recibirá propuestas por escrito en sus oficinas ubicadas en el sexto piso del Edificio Metropolitano, hasta las 10,00 horas del día 2 de diciembre de 1991, para el suministro de 18 sistemas de energía eléctrica ininterrumpida (UPS).

Los interesados pueden retirar el cartel y las condiciones generales y requisitos en el sexto piso del Edificio Metropolitano.

San José, 28 de octubre de 1991.—Rodrigo Pérez Chacón, Jefe del Departamento de Proveeduría.—N° 30627.

SEGURIDAD PUBLICA

PROVEEDURIA GENERAL

LICITACION PUBLICA N° 4-91

Permuta de 150 vehículos a cambio de vehículos nuevos, varios tipos.

La Proveeduría General, Sección de Licitaciones, del Ministerio de Seguridad Públicas, recibirá ofertas hasta las 10,00 horas del 5 de diciembre de 1991, por la permuta de 150 vehículos a cambio de vehículos nuevos, varios tipos. Los interesados podrán retirar el cartel de condiciones y especificaciones generales en nuestras oficinas sitas del Centro Comercial del Sur, 100 m norte y 100 m oeste, frente al Liceo Castro Madriz, Barrio Córdoba, San José.

San José, 1° de noviembre de 1991.—José A. Ramírez Pérez, Proveedor.—C-4419.

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA N° 91-141

Construcción Clínica de Chacarita Dirección de Arquitectura y Desarrollo de Proyectos

El Departamento de Adquisiciones, debidamente autorizado por la Gerencia División de Operaciones, recibirá ofertas por escrito hasta las catorce horas (2,00 p. m.), del día 17 de diciembre de 1991, para lo siguiente:

Item único

CONSTRUCCION DE LA CLINICA DE CHACARITA

Los interesados en participar podrán adquirir los planos y especificaciones en la Dirección de Arquitectura y Desarrollo de Proyectos, en el piso 10 de oficinas centrales, previo pago de la suma de ₡ 5.000,00.

El contrato que se llegue a perfeccionar queda condicionado en cuanto a su eficacia, a la existencia del contenido económico suficiente para atender el gasto.

Rigen las condiciones generales para licitaciones públicas, publicadas en "La Gaceta" N° 76 del 25 de abril de 1979, las modificaciones aparecidas en "La Gaceta" N° 197 del 22 de octubre de 1979, aprobadas por la Contraloría General de la República en oficio N° 89.

Se invita a los participantes a retirar las hojas de condiciones de contratos en el piso 1° de oficinas centrales.

San José, 21 de octubre de 1991.—Martín Gutiérrez León, Jefe del Departamento de Adquisiciones.—C-4248.

ADJUDICACIONES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA N° 91-87

Catéteres varios tipos — Hospital Nacional de Niños

A los interesados en la presente licitación, se les comunica que por resolución de la Dirección de Recursos Materiales de fecha 21 de octubre de 1991, se adjudica así:

Compus Systems.—Representada por Multiservicios Electromédicos, S. A.—Oferta N° 2.

Item 1:00:

300 (trescientas unidades) Catéter NIH pediátrico 5. 0F - 65 cm, a \$ 19,10 cada uno. Total: \$ 5.730,00.

Item 2:00:

150 (ciento cincuenta unidades) Catéter NIH pediátrico 6. 0F - 80 cm, a \$ 19,10 cada uno. Total: \$ 2.865,00.

Item 3:00:

80 (ochenta unidades) Catéter NIH pediátrico 6. 0F - 65 cm, a \$ 19,10 cada uno. Total: \$ 1.528,00.

Item 4:00:

80 (ochenta unidades) Catéter NIH pediátrico 6. 0F - 100 cm, a \$ 19,10 cada uno. Total: \$ 1.528,00.

Item 6:00:

80 (ochenta unidades) Catéter pigtail 3. 0F - 50 cm, a \$ 16,78 cada uno. Total: \$ 1.342,40.

Item 14:00:

40 (cuarenta unidades) Catéter sidewinder 4. 0F - 65 cm, a \$ 16,78 cada uno. Total: \$ 671,20.

Total en dólares: 13.664,60.

Total en colones: 1.808.509,81.

Medika International.—Representada por Costa Rica Dental & Medical Supply Co.—Oferta N° 4.

Item 17:00:

32 (treinta y dos unidades) Catéteres Rashkind N° 007160, estériles de 5F balón 4 cc. Empaque fuerte, a \$ 203,00 cada uno. Total: \$ 6.496,00.

Item 18:00:

40 (cuarenta unidades) Catéteres Rashkind N° 008764, de 6F, 50 cm de largo, estériles, a \$ 214,00 cada uno. Total: \$ 8.560,00.

Total en dólares: 15.056,00.

Total en colones: 1.992.661,60.

Cordis Corporation.—Representada por Lic. Alfredo Gallegos Gurdian.—Oferta número 5.

Item 7:00:

200 (doscientas unidades) Catéter pigtail 5, 0F - 65 cm. Cat. 532 - 526, a \$ 13,00 cada uno. Total: \$ 2.600,00.

Item 9:00:

40 (cuarenta unidades) Catéter Sidewinder 5, 0F - 100 cm. Cat. 532 - 501, a \$ 13,00 cada uno. Total: \$ 520,00.

Item 10:00:

80 (ochenta unidades) Catéter Swan-Ganz angiográfico 6, 0F - 110 cm. Cat. 530 - 604, a \$ 65,00 cada uno. Total: \$ 5.200,00.

Item 16:00:

40 (cuarenta unidades) Catéter cobra 4, 0F - 65 cm. Cat. 532 - 440, a \$ 13,00 cada uno. Total: \$ 520,00.

Item 19:00:

40 (cuarenta unidades) Catéter cobra 6, 0F - 80 cm. Cat. 523 - 642, a \$ 13,00 cada uno. Total: \$ 520,00.

Total en dólares: 9.360,00.

Total en colones: 1.238.796,00.

Por resolución del Departamento de Adquisiciones de fecha 22 de octubre de 1991, se adjudica a:

Mallinckrodt Medical, Inc.—Representada por Dr. Roberto Escalante Hulse.—Oferta N° 1.

Item 5:00:

200 (doscientas unidades) Catéter pigtail 4.5Fr - 65 cm. Empaque: 10 catéteres por caja, a \$ 13,40 cada uno. Total: \$ 2.680,00.

Item 8:00:

200 (doscientas unidades) Catéter pigtail 6.0Fr - 90 cm. Empaque: 10 catéteres por caja, a \$ 13,40 cada uno. Total: \$ 2.680,00.

Item 15:00:

40 (cuarenta unidades) Catéter cobra 5.0Fr - 65 cm. Empaque: 5 catéteres por caja, a \$ 13,20 cada uno. Total: \$ 528,00.

Total en dólares: 5.888,00.

Total en colones: 779.276,80.

Se declaran desiertos los ítemes números 11, 12 y 13 por razones de conveniencia institucional.

San José, octubre de 1991.—Martín Gutiérrez León, Jefe del Departamento de Adquisiciones.—1 vez.—C-4140.

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

LICITACION PUBLICA N° 487-C

Concesión de soda comedor y contratación de servicios de alimentación para empleados de oficinas centrales del Consejo Nacional de Producción, ubicadas en San José

El Consejo Nacional de Producción comunica a los interesados que la Junta Directiva, en sesión N° 1557, artículo 2°, celebrada el 22 de octubre de 1991, acordó adjudicar la licitación pública N° 487-C a la oferta N° 1 presentada por la señora Rosario Marín Cambronero, cédula N° 1-390-956. Por concepto de arrendamiento se cobrará la suma de ₡ 1.500,00 mensuales.

La adjudicación es por un año, a partir de la firma del contrato respectivo, con opción a prórrogas, por periodos iguales a juicio del CNP.

La adjudicataria debe, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de publicación del acto adjudicador, constituir garantía de cumplimiento por ₡ 20.000,00 su vigencia debe ser de un año, prorrogable.

Se recuerda a la adjudicataria la obligación de cumplir con los términos estipulados en el cartel.

San José, 28 de octubre de 1991.—Oscar L. Varela H., Proveedor General.—Departamento de Proveeduría.—C-4249.

REMATES**MUNICIPALIDADES****MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA****Remate de local municipal**

La Municipalidad de San Pablo de Heredia, en su sesión N° 109, celebrada el 8 de julio de 1991, acordó rematar el derecho de arrendamiento del local N° 5, sito en el edificio municipal, conforme con la autorización de la Contraloría General de la República, concedida mediante oficio N° 12899. La base del remate corresponderá a una mensualidad de alquiler. El remate se llevará a cabo en el edificio municipal, a las 11,00 horas del 22 de noviembre de 1991. Las condiciones y demás información acerca del remate serán entregadas por la Municipalidad en horas y días hábiles.

San Pablo de Heredia, 16 de octubre de 1991.—Andrés Benavides Benavides, Ejecutivo Municipal.—C-4363.

REGLAMENTOS**BANCO ANGLO COSTARRICENSE**

La Junta Directiva General del Banco Anglo Costarricense, según consta en el artículo 5° del acta de la sesión N° 81-9, celebrada el 30 de noviembre de 1991, acordó aprobar las siguientes modificaciones al Reglamento para el Cobro de Operaciones en Estado Irregular:

"a) Artículo 35.—

La Gerencia General por incumplimientos reglamentarios comprobados por esta, o cuando a criterio de la misma no se estén prestando los servicios en la forma que el Banco necesite, podrá prescindir de los servicios de un abogado sin que este pueda reclamar derecho alguno en su favor, comunicando lo actuado a la Junta Directiva General, para que esta tome debida nota."

"b) Artículo 13.—

inciso b) Los abogados deben cumplir en forma oportuna y eficaz con todos los trámites que el cobro judicial demande, efectuando todas las acciones y dando las recomendaciones que sean necesarias, para lograr los mejores resultados en la recuperación de las deudas por la vía o vías judiciales que sean necesarias."

San José, octubre de 1991.—Celín Zúñiga Díaz, Secretario General.—(Orden de compra N° 6629).—C-3796. 3 v. 3.

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**BANCO CENTRAL DE COSTA RICA****AVISO**

Tasas de interés anual para depósitos a plazo en moneda extranjera:

Un mes	5,62%	Doce meses	7,62%
Dos meses	5,62%	Veinticuatro meses	8,18%
Tres meses	5,75%	Treinta y seis meses	8,68%
Seis meses	6,25%		

Estas tasas serán aplicadas a partir del 22 de octubre de 1991, hasta que no sean modificadas por el Banco Central de Costa Rica, solamente para certificados de depósitos en USA dólares que emitan los bancos comerciales del Estado.

San José, octubre de 1991.—Departamento Financiero.—Tobías Cerdas S., Director.—(O. C. N° 28491).—C-3963.

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL**SUCURSAL EN PEREZ ZELEDON****AVISO**

Se ha extraviado el certificado de ahorro a plazo, emitido por la Sucursal del Banco Popular y de Desarrollo Comunal en Pérez Zeledón, número 211472, por un monto de ₡ 300.000,00 a favor de Próspero Marín Mata, con fecha de vencimiento al 26 de marzo de 1992, lo anterior para efectos del artículo 689 del Código de Comercio. Asimismo se extraviaron los cupones del 4 al 9, por un monto cada uno de ₡ 7.020,00. San Isidro de Pérez Zeledón, 4 de octubre de 1991.—Próspero Marín Mata, Solicitante.—N° 184399. 3 v. 1.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**PUBLICACION DE TERCERA VEZ****AVISOS**

Patricia Cordero García, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Notariado. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito dirigido al Decano de la Facultad de Derecho, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 21 de octubre de 1991.—Luis Fernando Mayorga Acuña, Vicerrector de Vida Estudiantil.—C-3937.

Fredy Vargas Chavarría, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito dirigido al Decano de la Facultad de Derecho, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 21 de octubre de 1991.—Luis Fernando Mayorga Acuña, Vicerrector de Vida Estudiantil.—C-3962.

PUBLICACION DE PRIMERA VEZ

Jorge Alberto Cabrera Medaglia, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Notariado. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al Decano de la Facultad de Derecho, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 21 de octubre de 1991.—Luis Fernando Mayorga A., Vicerrector de Vida Estudiantil.—C-4043.

Vera Ginette Solís Esquivel, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Notariado. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al Decano de la Facultad de Derecho, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 22 de octubre de 1991.—Luis Fernando Mayorga A., Vicerrector de Vida Estudiantil.—C-4044.

Befus Timothy John, estadounidense, ha solicitado reconocimiento del título de Bachiller de Arte, Wheaton College, Estados Unidos. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito, que ha de ser presentado a esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 27 de setiembre de 1991.—Ramiro Porras Quesada, Director de la Oficina de Registro.—C-4097.

Smith Venegas Marjorie, costarricense, ha solicitado reconocimiento del título de Maestra en Artes, Universidad de Sherbrooke, Canadá. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito, que ha de ser presentado a esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 27 de setiembre de 1991.—Ramiro Porras Quesada, Director de la Oficina de Registro.—C-4098.

Mora Jiménez Carlos, costarricense, ha solicitado reconocimiento del título de Bachiller en Ciencias de la Agricultura, Universidad de Florida, Estados Unidos. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito, que ha de ser presentado a esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 26 de setiembre de 1991.—Ramiro Porras Quesada, Director de la Oficina de Registro.—C-4099.

Wong Sánchez Miguel Angel, costarricense, ha solicitado reconocimiento del título de Master en Ciencias, Universidad Tecnológica de Loughborough, Inglaterra. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito, que ha de ser presentado a esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 26 de setiembre de 1991.—Ramiro Porras Quesada, Director de la Oficina de Registro.—C-4100.

Grillo Rosanía Roxana María, costarricense, ha solicitado reconocimiento del título de Master en Ciencias (Periodismo Agrícola), Universidad de Wiscosin, Estados Unidos. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito, que ha de ser presentado a esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 26 de setiembre de 1991.—Ramiro Porras Quesada, Director de la Oficina de Registro.—C-4101.

Rojas Campos William Daniel, costarricense, ha solicitado reconocimiento del título de Médico Cirujano, Universidad de Montemorelos, México. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito, que ha de ser presentado a esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 26 de setiembre de 1991.—Ramiro Porras Quesada, Director de la Oficina de Registro.—C-4102.

Bonilla Barrantes María Eugenia, costarricense, ha solicitado reconocimiento del título de Master en Artes, Universidad de Alabama, Estados Unidos. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito, que ha de ser presentado a esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 27 de setiembre de 1991.—Ramiro Porras Quesada, Director de la Oficina de Registro.—C-4103.

Arroyo Guerra Katya, costarricense, ha solicitado reconocimiento del título de Master en Artes en Enseñanza, Montclair State College, Estados Unidos. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito, que ha de ser presentado a esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 27 de setiembre de 1991.—Ramiro Porras Quesada, Director de la Oficina de Registro.—C-4104.

Sánchez Trejos María Patricia, costarricense, ha solicitado reconocimiento del título de Doctor en Ciencias, Sección Biológicas, Universidad de Córdoba, España. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solici-

tante, podrá hacerlo mediante escrito, que ha de ser presentado a esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 22 de octubre de 1991.—Ramiro Porras Quesada, Director de la Oficina de Registro.—C-4105.

Hin Herrera Waizaan, costarricense, ha solicitado reconocimiento del título de Bachiller en Letras, The University of Northern Iowa, Estados Unidos. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito, que ha de ser presentado a esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 18 de setiembre de 1991.—Ramiro Porras Quesada, Director de la Oficina de Registro.—C-4106.

López Franco Ruth Danny, colombiana, ha solicitado reconocimiento del título de Química Farmacéutica, Universidad Nacional de Colombia, Colombia. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito, que ha de ser presentado a esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 20 de setiembre de 1991.—Ramiro Porras Quesada, Director de la Oficina de Registro.—C-4107.

Jiménez Espinoza Percy Randal, costarricense, ha solicitado reconocimiento del título de Médico General en la Especialidad de Medicina General, con el título de Doctor en Medicina, Instituto de Medicina de Vinnitsa, N. Pirogov, URSS. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito, que ha de ser presentado a esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 20 de setiembre de 1991.—Ramiro Porras Quesada, Director de la Oficina de Registro.—C-4108.

Badilla Pérez Jorge Enrique, costarricense, ha solicitado reconocimiento del título de Master en Ciencias, State University of New York, Estados Unidos. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito, que ha de ser presentado a esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 23 de setiembre de 1991.—Ramiro Porras Quesada, Director de la Oficina de Registro.—C-4109.

Arroyo Mora Daisy Cristina, costarricense, ha solicitado reconocimiento del título de Master de Ciencia en Pesquería, Universidad de Kagoshima, Japón. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito, que ha de ser presentado a esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 20 de setiembre de 1991.—Ramiro Porras Quesada, Director de la Oficina de Registro.—C-4110.

Alfaro Molina Marat, costarricense, ha solicitado reconocimiento del título de Médico General en la Especialidad de Medicina General con el título de Doctor en Medicina, Instituto de Medicina de Vinnitsa, N. Pirogov, URSS. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito, que ha de ser presentado a esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 20 de setiembre de 1991.—Ramiro Porras Quesada, Director de la Oficina de Registro.—C-4111.

López Franco José Ricardo, colombiano, ha solicitado reconocimiento del título de Licenciado en Ciencias de la Enfermería, Universidad Nacional de Colombia, Colombia. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito, que ha de ser presentado a esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 20 de setiembre de 1991.—Ramiro Porras Quesada, Director de la Oficina de Registro.—C-4112.

Vargas Chavarría Minor, costarricense, ha solicitado reconocimiento del título de Biólogo en la Especialidad de Biología, con el grado académico de Master of Science, Universidad Estatal de Jarkov, URSS. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito, que ha de ser presentado a esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 10 de octubre de 1991.—Ramiro Porras Quesada, Director de la Oficina de Registro.—C-4113.

Marvin Arturo Salamanca Cordero, costarricense, ha solicitado reconocimiento del título de Doctor en Filosofía en Ciencias Técnicas (Ph.D.), Instituto de Ingeniería Civil del Consejo de Kiev, URSS. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito, que ha de ser presentado a esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 10 de octubre de 1991.—Ramiro Porras Quesada, Director de la Oficina de Registro.—C-4114.

Frances Baima Patricia, argentina, ha solicitado reconocimiento del título de Abogada, Universidad de Buenos Aires, Argentina. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito, que ha de ser presentado a esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 9 de octubre de 1991.—Ramiro Porras Quesada, Director de la Oficina de Registro.—C-4115.

Avila Quirós Marvin, costarricense, ha solicitado reconocimiento del título de Médico General en la especialidad de Medicina General y título de Doctor en Medicina, Instituto de Medicina N.I. Pirogov de Odesa, URSS. Cualquier persona interesada en

aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito, que ha de ser presentado a esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 8 de octubre de 1991.—Ramiro Porras Quesada, Director de la Oficina de Registro.—C-4116.

Luis Roberto Madrigal Zamora, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Notariado. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito dirigido al Decano de la Facultad de Derecho, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 21 de octubre de 1991.—Luis Fernando Mayorga Acuña, Vicerrector de Vida Estudiantil.—C-4217.

Eli Muñoz Jiménez, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Notariado. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito dirigido al Decano de la Facultad de Derecho, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 23 de octubre de 1991.—Luis Fernando Mayorga Acuña, Vicerrector de Vida Estudiantil.—C-4218.

Juan José Mora Cordero, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Notariado. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito dirigido al Decano de la Facultad de Derecho, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 24 de octubre de 1991.—Luis Fernando Mayorga Acuña, Vicerrector de Vida Estudiantil.—C-4219.

Sara Virginia Castillo Vargas, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Notariado. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito dirigido al Decano de la Facultad de Derecho, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 22 de octubre de 1991.—Luis Fernando Mayorga Acuña, Vicerrector de Vida Estudiantil.—C-4220.

Jorge Mario Martínez Piva, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Notariado. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito dirigido al Decano de la Facultad de Derecho, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 25 de octubre de 1991.—Luis Fernando Mayorga Acuña, Vicerrector de Vida Estudiantil.—C-4237.

Gustavo Esquivel Quirós, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Notariado. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito dirigido al Decano de la Facultad de Derecho, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 24 de octubre de 1991.—Luis Fernando Mayorga Acuña, Vicerrector de Vida Estudiantil.—C-4238.

Rodolfo Lizano Rojas, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Notariado. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito dirigido al Decano de la Facultad de Derecho, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 21 de octubre de 1991.—Luis Fernando Mayorga Acuña, Vicerrector de Vida Estudiantil.—C-4239.

INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA

REPOSICION DE TITULO

AVISO

Ante el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se ha presentado a solicitar reposición de su título por haberse extraviado el título de Técnico Agrónomo, Grado Asociado a Oscar Villalobos Briceño, según consta en el Libro Oficial de Graduados, acta N° 4, página N° 6, Registro de Graduación N° ETA-75037 de fecha 29 de noviembre de 1975.

Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de esta publicación.

Cartago, octubre de 1991.—William Vives Brenes, Director Departamento Admisión y Registro.—C-4068.

3 v. 3.

AVISOS

CONVOCATORIAS

CAFETALERA BELGRAVIA, S. A.

Se convoca a todos los socios de Cafetalera Belgravia, Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero cincuenta y cinco mil cero treinta y tres-veintisiete, a la asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios, que se celebrará en las oficinas de la empresa, situadas en San José, contiguo al este de Lada de Costa Rica en la carretera a La Uruca, en primera convocatoria a las nueve horas del día miércoles cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno y en segunda convocatoria una hora después, con el siguiente orden del día:

- 1) Comprobación del quórum.
- 2) Informes contables y administrativos.
- 3) Modificaciones al pacto social y aumento de capital.
- 4) Reestructuración del consejo de administración/fiscalía y agente residente.
- 5) Asuntos varios y mociones de los socios.

San José, 28 de octubre de 1991.—Carlos Manuel González Alvarado, Presidente del Consejo de Administración.—1 vez.—N° 30646.

BRIGADON, SOCIEDAD ANONIMA

Brigadón, Sociedad Anónima convoca a sus socios a asamblea general ordinaria y extraordinaria, a celebrarse en la casa de Julio Acosta en Ciudadela León XIII, alameda 28, casa N° 1002, a las 17.00 horas del 15 de noviembre de 1991. De no completarse el quórum de ley a la hora indicada se procederá en segunda convocatoria con cualquier número de socios una hora después. Con la siguiente agenda:

En ordinaria:

Informe económico y aprobación del ejercicio fiscal 1991.

En extraordinaria:

- 1) Informe del presidente.
- 2) Análisis general de poderes y representación.
- 3) Asuntos varios.
- 4) Refrigerio.

San José, 24 de octubre de 1991.—Julio Acosta Guevara, Presidente.—1 vez. N° 184497.

AVISOS

Mediante escritura otorgada a las quince horas del veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y uno, en Santo Domingo de Heredia, Juan Rafael Alpizar Araya en carácter de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de "Mariscos del Norte, Sociedad Anónima", vende a Róger Alfredo Rodríguez Díaz, mayor de edad, divorciado dos veces, comerciante, con cédula número uno-doscientos sesenta y tres-cinientos cuarenta, el negocio comercial denominado "Mariscos del Norte".—San José, 11 de octubre de 1991.—Gilberto Chacón Ramírez, Notario.—N° 30500. 3 v. 3.

Por escritura otorgada ante mí a las 16.00 horas de hoy, Antonio Lee Cruz vende a puerta cerrada a Alvaro Allen Fiatt el establecimiento mercantil sito en San José denominado Instituto Michigan. El precio queda depositado en el comprador.—San José, 20 de mayo de 1991.—Rosa Cristina Arce Araya, Notaria.—N° 243. 3 v. 2.

PUBLICACION DE PRIMERA VEZ**SAN JOSE INDOOR CLUB, SOCIEDAD ANONIMA**

Por haberse extraviado la acción número mil trescientos ochenta y cinco (1385) de esta entidad, a nombre de Raúl Amorosi Mellado, se ha solicitado su reposición, cualquier persona que se considere con derecho a ello deberá hacerlo saber al Club en sus oficinas sitas en Curridabat en un plazo de quince días todo de conformidad con el artículo setecientos nueve (709) del Código de Comercio.—San José, 18 de setiembre de 1991.—Rafael A. Quirós Bustamante, Notario.—N° 241.

HOTELERA R. M. DEL ATLANTICO, SOCIEDAD ANONIMA

Hotelera R. M. del Atlántico, Sociedad Anónima, solicitará a la Oficina de Legalización de Libros de la Dirección General de la Tributación Directa, la reposición de su libro de Registro de Accionistas, por haberse extraviado el primero. Cualquier interesado deberá presentarse a dicha Oficina, para hacer valer sus derechos dentro del término legal.—San José, 7 de octubre de 1991.—René Henri Charles Mansuelle, Presidente.—N° 248.

CORPORACION ADUANERA TRANSCO, S. A.

Ante mí, Alfonso Jiménez Meza, notario público, comparece el representante de la sociedad Corporación Aduanera Transco, S. A., para solicitar la reposición de los libros, Diario, Mayor, Inventario y Balance, Registro de Accionistas.—San José, 2 de octubre de 1991.—Alfonso Jiménez Meza, Notario.—N° 287.

TRANSCO CARGO, SOCIEDAD ANONIMA

Ante mí, Alfonso Jiménez Meza, notario público, comparece el representante de la sociedad Transco Cargo, S. A., para solicitar la reposición de los libros, Diario, Mayor, Inventario y Balance, Registro de Accionistas.—San José, 2 de octubre de 1991.—Alfonso Jiménez Meza, Notario.—N° 288.

DIFUSORA DEL ATLANTICO, SOCIEDAD ANONIMA

Edwin Ortiz González, portador de la cédula de identidad N° 1-226-583, en su carácter de Presidente de Difusora del Atlántico, Sociedad Anónima, ha promovido ante el Departamento de Legalización de Libros de la Tributación Directa, gestiones de reposición del libro de Actas en virtud de haberse extraviado.—San José, 14 de agosto de 1991.—Edwin Ortiz González, Presidente.—N° 30238.

ALMACENES ESTRELLA, S. A.

El Gallo de Guadalupe, S. A., cédula jurídica N° 3-101-059027-02, comunica que su libro de Inventarios y Balances, fue extraviado, por lo tanto estamos solicitando la reposición ante la Tributación Directa. Cualquier reclamo al teléfono 42-2511.—Alajuela, 22 de octubre de 1991.—Servio Flores, Representante Legal.—N° 30289.

MUTUAL HEREDIA DE AHORRO Y PRESTAMO

Mutual Heredia de Ahorro y Préstamo, hace del conocimiento del público en general, que el señor Luis Chaves Ramírez, cédula N° 40403416, ha solicitado la reposición del certificado de depósito a plazo N° 23262 por la suma de ₡ 18.185,00, vencido desde el 22 de noviembre de 1988. Lo anterior para efecto de los artículos 690 y 691 del Código de Comercio.—Heredia, 16 de octubre de 1991.—Adilia R. Muñoz, Jefa de la Sección de Captación.—N° 30299.

CLUB CAMPESTRE EL CASTILLO, S. A.

Para efectos de los artículos 690 y 691 del Código de Comercio, el Club Campestre El Castillo, S. A., hace saber a quien interese que por habersele extraviado al propietario repondrá la acción número 0844, a nombre de Carlos Luis Trabado Cavallini.—San Rafael de Heredia, 17 de octubre de 1991.—Jorge Ulate Orozco, Jefe de la Oficina de Cobro.—N° 30309.

CLUB LA GUARIA, S. A.

Para efectos de los artículos 689 y 690 del Código de Comercio, el Club La Guaria, S. A., hace saber a quien interese que por habersele extraviado al propietario repondrá la acción número 002, a nombre de Jorge Clare Jiménez.—San José, 21 de octubre de 1991.—Miguel Rivera Chaves, Presidente.—N° 30350.

CHICLERA COSTARRICENSE, S. A.

Hernán Fumero Monge, en calidad de apoderado generalísimo de Chiclera Costarricense, S. A., solicita ante la Dirección General de la Tributación Directa, la reposición del libro de actas.—San José, octubre de 1991.—Hernán Fumero Monge, Gerente General.—N° 30417.

COSTA RICA TENNIS CLUB, S. A.

El Costa Rica Tennis Club, S. A., avisa que la acción número 2031, perteneciente a Roland Puschendorf Zimmer, se ha extraviado. Transcurrido un término de quince días a partir de la última publicación de este aviso en "La Gaceta", se procederá a su reposición.—San José, 22 de octubre de 1991.—Sandra Agüero M., Secretaria.—Número 30424.

COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES DE ATENAS, R. L.

La Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples de Atenas, R. L., (COOPACA, R. L.); cédula jurídica N° 3-004-045613-01, solicita reposición del cupón de interés N° PF007826-1 por ₡ 31.543,80, correspondiente al certificado de depósito a plazo fijo N° 7826, emitido por Fedecredito, R. L., el 23 de julio de 1988, por extravío. Para reponer 15 días después de su última publicación.—San José, octubre de 1991.—Ricardo Barrantes Solano, Gerente.—N° 30455.

BANCO INTERFIN, S. A.

Para efectos de los artículos 719 al 726 del Código de Comercio, Perla Konskier Wainberg, portadora de la cédula N° 8-030-649, ha solicitado la reposición de los siguientes cupones, emitidos por nuestro Banco.

Cupón N°	Monto ₡	Fecha de vencimiento
204181	13.543,20	24-10-91
204175	13.543,20	24-10-91
216286	9.332,60	24-10-91

San José, 25 de octubre de 1991.—Sandra Santana B., Jefa de Captación de Recursos.—N° 30497.

CORREDORES MARITIMOS Y ADUANEROS, S. A.

Para los efectos del artículo 689 del Código de Comercio, Corredores Marítimos y Aduaneros, S. A., avisa que vencido el término de ley expedirá los respectivos duplicados de los certificados accionarios nominativos números 22, serie 1 y 20, serie 3, correspondientes a Tienda La Gloria, S. A.—San José, 24 de octubre de 1991.—José Rossi Umaña, Gerente General.—N° 30564.

PROPIEDADES MARCOR, S. A.

Para los efectos del artículo 689 del Código de Comercio, Propiedades Marcor, S. A., avisa que vencido el término de ley expedirá el respectivo duplicado del certificado accionario nominativo número 10 de la serie 1, correspondiente a Gran G., S. A.—San José, 24 de octubre de 1991.—José Rossi Umaña, Gerente General.—N° 30565.

SAN JOSE INSURGENTES, S. A.

Para los efectos correspondientes, se hace saber que la sociedad San José, Insurgentes, S. A., ha iniciado diligencias de reposición de su libro de Actas ante la Dirección General de la Tributación Directa. Terceros interesados pueden presentar oposiciones.—San José, 25 de octubre de 1991.—Arturo Fournier Facio, Notario.—Número 30568.

CLUB CAMPESTRE EL CASTILLO, S. A.

Para efectos de los artículos 690 y 691 del Código de Comercio, el Club Campestre El Castillo, S. A., hace saber a quien interese que por habersele extraviado al propietario repondrá la acción N° 3161 a nombre de Enrique Freer Bustamante.—San Rafael de Heredia, 25 de octubre de 1991.—Jorge Ulate Orozco, Jefe de la Oficina de Cobro.—N° 30643.

GANADERA INDUSTRIAL, S. A.

Ganadera Industrial, S. A. (GISA), cita y emplaza a quienes se consideren interesados en diligencias de reposición de los certificados de acciones números 432 y 435, por 100 acciones cada certificado y el número 1316 por 10 acciones, pertenecientes a Lucina Chaverri Benavides, para que hagan valer sus derechos dentro del término de 15 días contados después de la última publicación de este aviso, de conformidad con las disposiciones del artículo 689 del Código de Comercio.—Liberia, 9 de octubre de 1991.—Luis Enrique Aguilar Brenes, Gerente General.—N° 183880.

ASOCIACION DE VIVIENDA Y PROGRESO EL CARMEN DE GUADALUPE

Yo, Asdrúbal Durán Hernández, en mi condición de Presidente de la Asociación de Vivienda y Progreso El Carmen de Guadalupe, hago constar que hemos iniciado trámite de reposición de los libros Diario, Mayor, Inventario y Balances de dicha Asociación. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la reposición en trámite ante el Registro de Asociaciones.—San José, 8 de octubre de 1991.—Asdrúbal Durán Hernández, Presidente.—Grace M^ª Sánchez Granados, Notaria.—N° 184075.

BANANA TICA DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANONIMA

El suscrito Luciano Beeche Ortiz, mayor, casado, empresario, vecino de San José, cédula número 9-026-474, en su condición de Presidente de la compañía de esta plaza, Banana Tica de Costa Rica, Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-032795-04, hace constar que por haberse extraviado ha solicitado la reposición de los Libros de Registro de Accionistas, Diario, Mayor e Inventario y Balances de la Compañía, cualquier oposición puede dirigirse a la Sección de Legalización de Libros de la Dirección General de la Tributación Directa, dentro de los ocho días siguientes a la tercera publicación de este aviso.—San José, 17 de octubre de 1991.—Mario Alberto Blanco, Abogado.—N° 184182.

CORPORACION LACHNER & SAENZ

He solicitado a Corporación Lachner & Sáenz, pago y reposición de los cupones de intereses al portador que me fueron robados, Nos. 18251, 18252, 18254, 18255 y 18256, por un valor total de ₡ 581.250,00; para los efectos legales.—San José, 22 de octubre de 1991.—Marino Capra, Solicitante.—Mario A. Mesén, Notario.—N° 184186.

INVERSIONES LOBRE, S. A.

Inversiones Lobre, S. A., de esta plaza, con cédula jurídica número 3-101-037211, ha iniciado trámites ante la Oficina de Legalización de Libros de la Dirección General de la Tributación Directa, a fin de obtener la reposición del Libro de Actas de la Junta Directiva por haberse extraviado el anterior. Terceros interesados pueden presentar cualquier reclamo ante la citada oficina dentro del término de ley.—San José, 23 de octubre de 1991.—Jack Loeb Smit, Presidente.—N° 184231.

CABINAS LA ARBOLEDA, SOCIEDAD ANONIMA

Cabinas La Arboleda, Sociedad Anónima, ha solicitado ante la Dirección General de la Tributación Directa, Departamento de Legalización de Libros la reposición de libros sociales por haberse extraviado los mismos. Cualquier interesado puede oponerse dentro del término de ley.—San José, octubre de 1991.—Johanna Riera Gomila, Solicitante.—N° 184287.

BANCO MERCANTIL DE COSTA RICA

Se hace saber que el cupón de intereses N° 010110049500D-26, con vencimiento el 14 de setiembre de 1991, por un monto de ₡ 45.003,30, emitido al portador por el Banco Mercantil de Costa Rica, ha sido reportado como robado, por lo que el interesado solicita su reposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 719 del Código de Comercio.

San José, 10 de octubre de 1991.—Manuel Gutiérrez S., Subgerente.—Número 184302.

FINANCIERA CAFSA, S. A.

Se hace saber que el cupón N° 17819, por la suma de ₡ 29.791,70, que pertenece al certificado de inversión N° 0.979, con vencimiento el 9 de setiembre de 1991 y emitido por esta Financiera a la orden de Gerardo Marote Alba, ha sido reportado como robado, por lo que el interesado solicita su reposición, de acuerdo con lo establecido en los artículos 708 y 709 del Código de Comercio.—San José, 9 de octubre de 1991.—Rogelio Chin Fong, Gerente General.—N° 184303.

Por escritura otorgada ante mí a las quince horas, se constituyó la corporación "Aljiza, Sociedad Anónima", pudiendo abreviarse "Aljiza, S. A.", con domicilio en San José. Capital: suscrito y pagado íntegramente. Plazo: cien años a partir de hoy. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Objeto: el comercio, industria, agricultura en general. Agente residente designado, licenciado Luis Guillermo Marín Aguilar, mayor, binubo, abogado, vecino de San Juan de Tibás, oficina en San José, avenida segunda, calle diecinueve, planta baja. Edificio Juricentro, cédula N° 1-237-430. Como aporte se traspasa a la sociedad el establecimiento comercial denominado "Femmen International", situado en avenida octava, calles dos y cuatro, planta segunda, Edificio San José, por lo que, de conformidad con el artículo cuatrocientos setenta y nueve del Código de Comercio, se confiere el término de quince días a partir de la primera publicación, a cualquiera acreedores e interesados, para oposiciones.—San José, veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.—Leon Cortez Granados, Notaria.—N° 30631.

3 v. 1.

Por escritura número ciento veintiuno, otorgada en mi notaría, a las diecisiete horas del dos de setiembre de mil novecientos noventa y uno, se constituyó la sociedad denominada "Impormoda, Sociedad Anónima", cuyo plazo es de noventa y nueve años, domiciliada en Heredia, calle cuatro avenida central, con un capital social de cincuenta mil colones, cuyo presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma es Carlos Avendaño Salas.—Elizabeth Vargas Rojas, Notaria.—1 vez.—N° 30649.

Por escritura otorgada hoy, ante el suscrito notario, se protocolizan acuerdos de la asamblea general de accionistas de "Lau, S. A.", mediante los cuales, se modifica la cláusula octava del pacto constitutivo de la sociedad.—San José, 27 de setiembre de 1991.—Gavridge Pérez Porras, Notario.—1 vez.—N° 30651.

Protocolización de acuerdos de la firma "Personna de Costa Rica, S. A.", en los cuales se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo, se nombra vicepresidente, se revoca el nombramiento del secretario y se nombra nuevo. Escritura otorgada en San José, a las 10,00 horas del 28 de octubre de 1991, ante el suscrito notario.—Juan José Lara Calvo, Notario.—1 vez.—N° 30673.

Por escritura N° 52-4, otorgada a las 10,00 horas de hoy, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de "Servicios Profesionales Veterinarios de Costa Rica, S. A.", mediante la cual se reformó la cláusula segunda de los estatutos.—San José, 21 de octubre de 1991.—José Enrique Sequeira Segura, Notario.—1 vez.—N° 30675.

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 11,00 horas de hoy, se constituyó la sociedad denominada "Intelec de Centro América, Limitada". Capital: totalmente suscrito y pagado. Plazo: cincuenta años. Gerente: Francisco Javier Arias Garro. Domicilio: San José.—San José, veintiocho de octubre de 1991.—Alvaro López Araya, Notario.—1 vez.—N° 30679.

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 8,00 horas del día de hoy, se constituyó la sociedad denominada "Proyectos e Innovaciones, Limitada". Capital: totalmente suscrito y pagado. Plazo: cincuenta años. Gerente: Eladio Alvarado Delgado. Domicilio: San José.—San José, 4 de setiembre de 1991.—Alvaro López Araya, Notario.—1 vez.—N° 30680.

Por escritura otorgada en el día de hoy, protocolicé acta de asamblea extraordinaria de accionistas de "Ganadera San Isidro, Sociedad Anónima".—Ciudad Quesada, nueve de octubre de mil novecientos noventa y uno.—Marcos González Quesada, Notario.—1 vez.—N° 30689.

Por escritura otorgada en el día de hoy, protocolicé acta de asamblea extraordinaria de accionistas de "Difusora Rasaca, Sociedad Anónima".—Ciudad Quesada, quince de octubre de mil novecientos noventa y uno.—Marcos González Quesada, Notario.—1 vez.—N° 30690.

Por escritura otorgada ante esta notaría a las nueve horas del veintiocho de octubre, se constituyó la sociedad de este domicilio "Donfer, Sociedad Anónima". Plazo social: 99 años. Capital social: totalmente suscrito y pagado.—San José, veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.—Rafael Arturo Quirós Bustamante, Notario.—1 vez.—N° 265.

Por escritura otorgada en esta ciudad a las 16,00 horas de hoy, ante la suscrita notaría, Rafael Angel Sequeira Ramírez, Carmen María Sequeira Ramírez y Warnes Sequeira Ramírez, constituyeron la sociedad "Inmobiliaria Plaza Flores, S. A.". Domicilio: Heredia. Objeto: en especial el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles. Y en especial la industria y el comercio. Plazo: noventa y nueve años a partir de hoy. Capital: trescientos sesenta mil colones. Presidente: Rafael Angel.—San José, 16 de octubre de 1991.—Odilia Arrieta Angulo, Notaria.—1 vez.—N° 270.

Por escritura otorgada en esta ciudad a las 10,00 horas de hoy, ante la suscrita notaría, Susana o Zozhana Lerner Safirstein y Bernardo Faingezicht Steinberg, constituyeron la sociedad "Soda Gabis, S. A.". Domicilio: San José. Objeto: en especial la venta de repostería. Y en general la industria y el comercio. Plazo: noventa y nueve años a partir de hoy. Capital: veinte mil colones. Presidenta: Susana.—San José, 12 de setiembre de 1991.—Irene Lobo Hernández, Notaria.—1 vez.—N° 271.

Por escritura otorgada hoy ante mí, protocolicé el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada por el "Viajero de Puntarenas, S. A.", en la que se aumenta el capital social y se nombra agente residente.—Puntarenas, 21 de octubre de 1991.—Francisco Rojas Carranza, Notario.—1 vez.—N° 272.

Por escritura otorgada hoy ante mí, protocolicé el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada por "Agropecuaria Río Luna, S. A.", en la que se modifican las cláusulas decimoséptima y vigésimosegunda y se nombra nueva junta directiva.—San José, 28 de octubre de 1991.—Arnulfo Carmona Martínez, Notario.—1 vez.—N° 273.

Por escritura otorgada hoy ante mí, protocolizo acta en lo literal de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía de este domicilio "Impri, Sociedad Anónima", mediante la cual se reforman las cláusulas cuarta y sexta de los estatutos. Se adiciona la cláusula novena al pacto social. Se aceptan las renunciaciones del presidente, vicepresidente y secretario. Se nombran presidente, secretario y tesorero en la junta directiva. Se acepta la renuncia del fiscal de la compañía y se nombra sustituto. Se designa agente residente en la sociedad. Escritura otorgada en San José a las 8,00 horas del 9 de octubre de 1991.—José Enrique Sequeira Segura, Notario.—1 vez.—N° 281.

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17,00 horas del 24 de octubre de este año, se constituyó "Bony, S. A.". Capital social: suscrito y pagado. Plazo: noventa y nueve años. Representación judicial y extrajudicial: presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente.—San José, 28 de octubre de 1991.—Alex Vargas Zeledón, Notario.—1 vez.—N° 282.

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las diecisiete horas del veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno, se protocoliza acta de la asamblea general ordinaria de la Fundación Guía Scouts de Costa Rica, en la cual se nombra nueva junta directiva.—San José, 28 de octubre de 1991.—Hannia Porras Valerio, Notaria.—1 vez.—N° 283.

Hoy protocolicé acuerdos de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Aquila, S. A.", "Los Estudiantes, S. A." y "Cordilleras Centrales, S. A.", mediante los cuales las dos primeras se fusionan con la tercera, prevaleciendo "Cordilleras Centrales, S. A.", la que modifica su cláusula cinco del pacto social.—San José, 16 de agosto de 1991.—Armando Alberto Guardia Sasso, Notario.—1 vez.—N° 285.

Hoy protocolicé acuerdos de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Interoceánica, S. A.", "Exportación Verde, S. A." e "Inversiones Gurdíán, S. A.", mediante los cuales las dos primeras se fusionan con la tercera, prevaleciendo "Inversiones Gurdíán, S. A.", la que modifica su cláusula cinco y once y se adiciona la diecinueve al pacto social.—San José, 16 de agosto de 1991.—Armando Alberto Guardia Sasso, Notario.—1 vez.—N° 286.

Por escritura otorgada hoy ante mí, a las nueve horas, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de "Microsistemas Salgado, Limitada", mediante la cual se reforma la cláusula cuarta del pacto social y se adiciona la cláusula doceava. Se nombra agente residente.—San José, veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y uno.—Manuel Gomis Muñoz, Notario.—1 vez.—N° 184369.

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve hora de hoy, se constituyó "Integra Soluciones, S. A.". Capital: totalmente suscrito y pagado. Presidente: Rafael Eduardo Salgado Morúa.—San José, veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.—Manuel Gomis Muñoz, Notario.—1 vez.—N° 184370.

Por escrituras otorgadas ante mí, a las nueve horas del diecinueve de abril de mil novecientos noventa y uno, y a las diez horas del veintidós de octubre de mil novecientos noventa y uno, se constituyó la sociedad "Hacienda Puente de Piedra, S. A.". Capital: suscrito y pagado. Plazo social: noventa y nueve años. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, veintidós de octubre de mil novecientos noventa y uno.—Eugenio Francisco Jiménez Bonilla, Notario.—1 vez.—N° 184371.

Por escritura otorgada ante mí, a las 10,00 horas del 10 de octubre de 1991, se constituyó la sociedad "Distribuidora Páramo, Sociedad Anónima". Capital social: ₡ 24.000,00. Plazo: 99 años. Presidente y vicepresidente con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando conjuntamente para sumas mayores de ₡ 500.000,00.—San José, 25 de octubre de 1991.—Rogelio Fernández Ramírez, Notario.—1 vez.—N° 184373.

Por escritura que autoricé hoy, se constituyó la sociedad anónima "Ossuli, S. A.". Presidente: Oswaldo Harry Liang. Tesorera: Susan Hall Liang. Agente residente: licenciado Rodrigo Mendieta García. Se confieren poderes generalísimos a Juan Harry Liang y a Elizabeth Cherbonnier Liang. Escritura otorgada en San José a las 8,00 horas del 22 de octubre de 1991.—Irene Mendieta Vargas, Notaria.—1 vez.—N° 184375.

Por escritura que autoricé hoy, protocolicé acuerdos de asamblea general de "Beneficio Río Negro, S. A.", por los cuales se reforma la escritura social y se nombran tesorero, secretario y agente residente. Escritura otorgada en San José a las 8,00 horas del 24 de noviembre de 1991.—Irene Mendieta Vargas, Notaria.—1 vez.—N° 184376.

José Alberto Feoli Chaves y Delia Isabel Feoli Chaves, constituyen "Impresos Fecha, Sociedad Anónima". Domicilio: Moravia, San José. Capital social: quince mil colones suscrito y pagado en dinero efectivo, ante el suscrito notario.—Roberto Soto Salazar, Notario.—1 vez.—N° 184378.

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las 10,00 horas del 16 de octubre de 1991, se protocoliza asamblea general extraordinaria de la sociedad "Corporación Margea, S. A.". Se reforman las cláusulas primera, quinta, sexta y séptima del pacto social constitutivo. Se nombran nueva junta directiva, fiscal y agente residente.—San José, 16 de octubre de 1991.—Marco Antonio Vargas Cavallini, Notario.—1 vez.—N° 184379.

Por escritura número 115 otorgada ante mi notaría a las 10,00 horas del 24 de octubre de 1991, se protocolizó acuerdos de "Rampe, S. A.", mediante los cuales se modificó cláusulas primera, sexta y séptima de los estatutos sociales, para que en adelante se denomine "Aqua Systems de Costa Rica, S. A.". Se nombró junta directiva por el resto del plazo social. Presidente: Víctor Manuel Ramírez Peña.—San José, 28 de octubre de 1991.—Ricardo Villalobos G., Notario.—1 vez.—N° 184380.

Por escritura otorgada hoy ante mí, se constituyó la sociedad denominada "La Vaquita Roja, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo abreviarse "Vaqui, S.R.L.", con domicilio social en Cariari, Pococí. Capital social: totalmente suscrito y pagado. Plazo social: cien años a partir a de esta fecha.—Cariari, Pococí, 17 de octubre de 1991.—Gonzalo Alberto Carrillo Delgado, Notario.—1 vez.—N° 184384.

Por escritura otorgada ante el suscrito notario en San José, a las 10,00 horas del 23 de octubre de 1991, se constituyó "Calidad para Coleccionistas C Q, Sociedad Anónima". Plazo social: 99 años. Capital social: diez mil colones. Domicilio: San José. Objeto: en especial se dedicará a la fabricación y comercialización de joyería y bisutería.—San José, 28 de octubre de 1991.—Alejandro Montealegre Isern, Notario.—1 vez.—N° 184385.

En escritura que autoricé en esta ciudad hoy a las catorce horas, protocolicé acta de asamblea de socios de la compañía "Urece A.A.", reformando sus estatutos en las cláusulas cuarta, sexta a undécima y agregando la decimocuarta, sobre firmas de las acciones, convocatorias a asambleas, integración de la junta directiva y su convocatoria, presidencia de las sesiones, representación social, fiscal, reservas y agente residente, y nombrando funcionarios.—Cartago, 25 de octubre de 1991.—Alvaro Torres Vincenzi, Notario.—1 vez.—N° 184389.

Por escritura otorgada ante esta notaría el 22 de octubre de 1991, se fusionaron las sociedades "Azucarera El Viejo, S. A." e "Inversiones El Arroyo, S. A.", prevaleciendo "Azucarera El Viejo, S. A." y se reformó la cláusula quinta del pacto constitutivo en cuanto al capital social.—San José, 28 de octubre de 1991.—María Lucrecia Quesada Barquero, Notaria.—1 vez.—N° 184393.

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las 15,00 horas del veintidós de octubre de mil novecientos noventa y uno, se constituyó la sociedad "Plantaciones Yedi del Atlántico, S. A.". Plazo: noventa y nueve años. Objeto: industria, comercio y ganadería. Capital: veinte mil colones. Presidente: Edwin Arguedas Madrigal. Agente residente: Mario Chávez Cambronero.—Limón, 23 de octubre de 1991.—Luis Fernando Torres, Notario.—1 vez.—N° 184395.

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y uno, Gerardo Azofeifa Meza y Ernesto Gutiérrez Blanco, constituyeron "Ciclo Samba, Sociedad Anónima".—José Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Notario.—1 vez.—N° 184402.

Ante mí a las dieciséis horas del veintinueve de julio de mil novecientos noventa y uno, protocolicé acuerdos tomados en asamblea general extraordinaria de la sociedad "Cerratrol, Sociedad Anónima".—José Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Notario.—1 vez.—N° 184403.

Ante esta notaría, a las 18,00 horas del 18 de octubre de 1991, se constituyó la sociedad denominada "Distribuidora Morales y Rodríguez, Sociedad Anónima". Domicilio: San Antonio de El Tejar, Alajuela. Capital social: ₡ 10.000,00. Presidenta: Edith Morales Araya.—San José, 24 de octubre de 1991.—Jorge Murillo Chaves, Notario.—1 vez.—N° 184406.

Ante esta notaría, a las 17,00 horas del 17 de octubre de este año, se constituyó la sociedad denominada "Distribuidora Oreamuno y Brenes, Sociedad Anónima". Domicilio: San Antonio de El Tejar, Alajuela. Capital social: ₡ 10.000,00. Presidente: Ramón Oreamuno Brenes.—San José, 24 de octubre de 1991.—Jorge Murillo Chaves, Notario.—1 vez.—N° 184407.

Ante esta notaría, a las 16,00 horas del 17 de octubre del año en curso, se constituyó la sociedad denominada "Distribuidora Vega y Alfaro, Sociedad Anónima". Domicilio: San Antonio de El Tejar, Alajuela. Capital social: ₡ 10.000,00. Presidente: Rafael Angel Vega Murillo.—San José, 24 de octubre de 1991.—Jorge Murillo Chaves, Notario.—1 vez.—N° 184408.

NOTIFICACIONES

HACIENDA

PUBLICACION DE TERCERA VEZ

N° DL-1129.—Dirección General de Aduanas.—San José, a las catorce horas, treinta y cinco minutos del día once de setiembre de mil novecientos noventa y uno,

Considerando

I.—Que los artículos 89 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, otorga a todos los servidores la facultad de delegar en sus subalternos aquellas funciones que considere oportuno y conveniente, para la efectiva y óptima prestación del servicio público, bajo su responsabilidad.

II.—Que igualmente el CAUCA y su Reglamento, de conformidad con lo que reza la sesión 2:02 de este último, facultan a esta Dirección para delegar funciones, en la persona de la Subdirectora de Aduanas.

III.—Que de conformidad con las disposiciones citadas y en aras de lograr una mayor eficiencia administrativa, esta Dirección considera conveniente delegar en Loretta Rodríguez Muñoz, Subdirectora General de Aduanas, la función de resolver reclamos y supervisión de las secciones de reclamos de los diversos departamentos de la Dirección, que conocen de estos. **Por tanto,**

Con fundamento en lo expuesto y en las facultades atribuidas por ley, esta Dirección delega y recarga en la Lic. Loretta Rodríguez Muñoz, Subdirectora General de Aduanas a partir de la fecha de la presente resolución, la función de resolver las diversas reclamaciones que se plantean ante esta Dirección y supervisar las funciones de las secciones de reclamos de los departamentos de este órgano.

Notifíquese a todas las aduanas, a todos los departamentos y secciones de esta Dirección General de Aduanas, a la Asociación de Agentes de Aduanas.

Publíquese.—Fernando Sáenz Monge, Director General de Aduanas.—(Solicitud N° 3705).—C-3747.

N° DL-1144.—Dirección General de Aduanas.—San José, a las catorce horas, treinta minutos del día dieciocho de setiembre de mil novecientos noventa y uno,

Considerando:

I.—Que la Dirección General de Aduanas, es el Organismo Superior Aduanero, a nivel nacional y tiene a su cargo la dirección técnica y administrativa de las aduanas u oficinas aduaneras y demás actividades del ramo.

II.—Que el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) en su artículo 15, faculta a esta Dirección a dictar todas aquellas resoluciones de carácter administrativo que considere oportunas para el mejor servicio y funcionamiento de las dependencias administrativas que la componen.

III.—Que de acuerdo con los artículos 89, 90, 91 y 92 de la Ley General de la Administración Pública, todo servidor podrá delegar sus funciones propias en su inmediato inferior, cuando ambos tengan funciones de igual naturaleza bajo los límites establecidos en el mismo artículo.

IV.—Que durante un lapso de tres meses, a partir del 16 de setiembre de 1991, Nelson Alpírez Zúñiga, Jefe del Departamento de Contabilidad, solicitó permiso con goce de sueldo a efectos de laborar en el Programa Organo Superior y Contralor de Aduanas, por lo cual el Departamento de Contabilidad no dispone de una Jefatura Departamental.

V.—Que en aras de satisfacer el interés público a través de la aplicación de los principios del servicio público, formulados en la Ley General de la Administración Pública y lograr en consecuencia una mayor eficiencia administrativa, esta Dirección considera oportuno y conveniente delegar en Yolanda María Sagot Muñoz, Subjefa del Departamento de Contabilidad, la jefatura de dicho Departamento, durante el lapso de tres meses a partir del 16 de setiembre de 1991. **Por tanto,**

Con fundamento en lo expuesto y en las facultades que la ley concede a esta Dirección se dispone delegar la Jefatura del Departamento de Contabilidad en Yolanda María Sagot Muñoz, cédula N° 1-313-551, Subjefa de dicho Departamento, durante el periodo comprendido entre el 16 de setiembre de 1991 al 15 de diciembre de 1991, ambas fechas inclusive, con las funciones, obligaciones y deberes inherentes al cargo.

Notifíquese a todos los departamentos de la Dirección General de Aduanas y Aduanas del país.

Publíquese.—Fernando Sáenz Monge, Director General de Aduanas.—(Solicitud N° 3706).—C-3748.

CITACIONES

AVISOS

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

El Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, con sede en Granadilla de Curridabat, contiguo al Indoor Club, cita al Arq. Ibo Bonilla Oconitrillo para que comparezca ante el Tribunal de Honor que se le ha formado, según denuncia en su contra interpuesta por el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, debiéndose presentar en forma personal el día miércoles 20 de noviembre de 1991, a las 2,00 p. m. en la sede del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica.

Además, se le hace saber que los artículos décimo y decimosegundo del Reglamento de los Tribunales de Honor disponen lo siguiente:

"Artículo décimo:

Cumplida la etapa a que se refiere el artículo anterior y en una sesión especialmente convocada al efecto con no menos de diez días hábiles de antelación, se citará al profesional contra el cual se ha presentado la queja. Esta citación se hará por escrito y se le entregará personalmente o por correo certificado. Dentro de dicho plazo y posteriormente el profesional tendrá derecho a estudiar solo o en compañía de su abogado todo el contenido del expediente, el cual no podrá sacar de las oficinas del Colegio. Tendrá derecho a obtener copias de cualquier pieza que le interese."

"Artículo decimosegundo:

En la sesión especialmente señalada, el Presidente impondrá con todo detalle al profesional en cuestión, de la queja que se le imputa y oír sus explicaciones. Se le podrán hacer cuantas preguntas se considere necesarias para esclarecer los hechos, todo lo cual se consignará en un acta conforme a lo dicho en el artículo octavo de este Reglamento.

El profesional podrá hacerse acompañar de un abogado, quien asesorará a su cliente en privado y quien podrá presentar un alegato oral o escrito al finalizar la diligencia. No obstante, no se permitirá al abogado declarar o contestar las preguntas por o en vez del profesional, ni contradecir lo que este haya manifestado."

Se le advierte al Arq. Ibo Bonilla Oconitrillo, que en caso de no comparecer a la hora y fecha señalada, se declarará su rebeldía y el proceso continuará hasta la resolución final, con fundamento en el artículo decimoprimer del Reglamento de los Tribunales de Honor.

Esta citación se hace con fundamento en los artículos 241, 242, 249 y concordantes de la Ley General de la Administración Pública.

San José, octubre de 1991.—Guillermo de La Rocha Hidalgo, Director Ejecutivo.—(O. C. N° 3500).—C-3908. 3 v. 3.

FE DE ERRATAS

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

LICITACION PUBLICA N° 5522 (Prórroga)

Adquisición de materiales y equipos para usar en el Proyecto Obras de Distribución Eléctrica, Programa de Desarrollo Eléctrico I

El Instituto Costarricense de Electricidad avisa a los interesados en esta licitación, que la apertura de ofertas se prorroga hasta las 10,00 horas del 11 de diciembre de 1991.

San José, 30 de octubre de 1991.—Carlos Casco P., Proveedor General a.i. C-4375.

LICITACION PUBLICA N° 5523

Adquisición de postes de madera para telefonía rural

El Instituto Costarricense de Electricidad avisa a los interesados en esta licitación, que al cartel de la misma deberá hacerse la siguiente aclaración:

1) El numeral 4.1 de las especificaciones técnicas dice:

"4.1 Las dimensiones del poste deberán ser las siguientes:

	Mínimo	Máximo
Longitud, mt	7,52	7,82
Circunferencia:		
a) en la cúspide, cm	38,1	55,88
b) a 1,83 m de la base, cm	52,15	72,40"

El numeral 4.1 **deberá leerse:**

"4.1 Las dimensiones del poste deberán ser las siguientes:

	Mínimo	Máximo
Longitud, m	7,52	7,82
Circunferencia:		
a) en la cúspide, cm	38,1	
b) a 1,83 m de la base, cm	54,61	72,40"

2) El numeral 6.4 de las especificaciones técnicas dice:

"6.4 La retención mínima de la suma de los componentes individuales, de acuerdo con el análisis que se indica en AWPA A2 (77), serán de 10 kg por metro cúbico de madera."

El numeral 6.4 **deberá leerse:**

"6.4 La retención mínima de la suma de los componentes individuales, de acuerdo con el análisis que se indica en AWPA A2 (77), serán de 10 kg por metro cúbico de madera.

Si el poste que se ofrece es de eucalipto la retención mínima del preservante deberá ser de 16 kgf/m³."

San José, 25 de octubre de 1991.—Carlos Casco Peña, Subjefe de Proveeduría.—C-4224.

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

CONCURSO DE ANTECEDENTES N° 6-91

Contratación de servicios de vigilancia para el Centro Náutico Pesquero del INA en Puntarenas

El Departamento de Suministros del Instituto Nacional de Aprendizaje, aclara a los interesados en el presente concurso que:

En relación con el punto V, Obligaciones del contratista, **donde se indica:** "Es obligación del contratista responder ante la Institución por la pérdida de bienes producto de robo o hurto", **agregúese al parrafo:** "cuando se compruebe negligencia en la prestación del servicio."

San José, 25 de octubre de 1991.—William Ugalde Barboza, Jefe del Departamento de Suministros.—(O. C. N° 104215).—C-4240.

Los egresos de divisas autorizados por el Banco Central de Costa Rica para el 30, 31 de octubre y 1°, 4, 5 y 6 de noviembre de 1991, se publicarán próximamente.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA IMPRENTA NACIONAL

Teléfono: 31-5222

Fax 200385

Apartado Postal: 5024-1000

Lic. Luis Fishman Z.

Ministro de Gobernación y Policía
Presidente de la Junta Administrativa

Sra. Gabriela Carro H.

Representante del Ministerio de Cultura,
Juventud y Deportes

Dr. Freddy Pacheco L.

Representante de la Editorial Costa Rica

Sra. Mélida Portuguese Zúñiga

Directora de la Imprenta Nacional
Directora Ejecutiva de la Junta Administrativa

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

Decretos Nos.: 20791, 20792-MIRENEM, 20793-MEIC-MAG, 20794, 20795, 20796-G, 20797-J, 20799-TSS, 20800-H, 20804-MIRENEM, 20806-H, 20807-MIRENEM, 20808, 20809-G, 20811-S-J, 20812-MOPT, 20813-H

Acuerdos: Presidencia de la República: Nos. 226 y 227

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: Nos. 354 a 360, 362 a 367

Ministerio de Agricultura y Ganadería: Nos. 66, 68, 69, 71 y 72

Ministerio de Economía, Industria y Comercio: N° 106

Ministerio de Obras Públicas y Transportes: N° 95

DOCUMENTOS VARIOS

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Resoluciones N° 485

Avisos

LICITACIONES

ADJUDICACIONES

REMATES

REGLAMENTOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AVISOS

NOTIFICACIONES

CITACIONES

FE DE ERRATAS

Página
N°

1

5

5

6

7

8

8

9

9

10

10

11

11

11

12

15

16

16

16